



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 21 de marzo de 1995

Número 45

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.	2.519
Corrección de errores del Decreto 471/1994, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales y se aprueba la relación de puestos correspondientes a la Secretaría del Consejero. (BOJA núm. 13, de 25.1.95).	2.516	Decreto 56/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía.	2.522
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		Corrección de errores al Decreto 477/1994, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. (BOJA núm. 16, de 28.1.95).	2.524
Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.	2.516		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Corrección de errores a la Orden de 20 de enero de 1995, por la que se nombran las Comisiones de Selección encargadas de valorar los méritos de los concursantes para acceder a la condición de personal laboral fijo de los grupos del Convenio Colectivo. (BOJA núm. 17, de 31.1.95).	2.524	Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.	2.525
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.	2.527
Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelven puestos de libre designación convocados por las Resoluciones que se citan.	2.524		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, que han de regir la contratación del suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados.

2.530

correspondientes, en Centro docentes públicos y privados de Andalucía.

2.538

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de 1995.

2.535

Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3041/94 interpuesto por doña María Pilar Galindo Sacristán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.537

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1630/94 interpuesto por don Antonio Jiménez García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2.538

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio sito en la Plaza Flores núm. 1, de Almería.

2.539

Resolución de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Vera (Almería).

2.539

Resolución de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

2.540

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, de la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista, en Paterna del Río (Almería).

2.541

Resolución de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería).

2.544

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de febrero de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del contrato de asistencia técnica que se cita.

2.544

público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/03/95). (PD. 587/95).

2.545

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/04/95). (PD. 588/95).

2.545

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro que se cita.

2.544

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/05/95). (PD. 589/95).

2.546

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso

Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso

pública para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/06/95). (PD. 590/95).

2.546

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 596/95).

2.546

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 597/95).

2.547

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 598/95).

2.547

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 599/95).

2.547

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 600/95).

2.548

Resolución de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 601/95).

2.548

Resolución de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 602/95).

2.549

Resolución de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 603/95).

2.549

Resolución de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 604/95).

2.549

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

2.550

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

2.550

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

2.550

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por contratación directa de los contratos de obra que se indican.

2.550

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Anuncio. (PP. 243/95).

2.550

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 502/95).

2.551

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de construcción de Naves para Chenil en el Campus de Rabanales de esta Universidad.

2.551

Resolución de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de construcción de Naves para Minipig en el Campus de Rabanales de esta Universidad.

2.552

Resolución de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia adjudicación definitiva de la obra de Rehabilitación del Estabulario de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

2.552

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas de juego.

2.552

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.

2.552

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 402/95).

2.553

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 403/95).

2.553

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 405/95).

2.553

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la solicitud de la concesión directa de explotación Casa del Duque núm. 7611. (PP. 428/95).

2.553

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se

señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras del proyecto que se cita. (JA-2-CA-171). 2.554

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 323/95). 2.554

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 374/95). 2.554

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Anuncio. (PP. 417/95). 2.554

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

Edicto. (PP. 430/95). 2.555

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Anuncio. (PP. 438/95). 2.555

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (CADIZ)

Resolución de 1 de marzo de 1995, mediante la que se somete a información pública el Plan Parcial de Ordenación del Sector Peñón de la Horca. (PP. 506/95). 2.555

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Anuncio sobre aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad. (PP. 586/95). 2.555

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

Anuncio. (PP. 591/95). 2.555

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anuncio de bases. 2.555

IFP ALBERT EINSTEIN

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar Clínica. (PP. 500/95). 2.559

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 471/1994, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales y se aprueba la relación de puestos correspondiente a la Secretaría del Consejero. (BOJA núm. 13, de 25.1.95).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13 de 25 de enero de 1995, el Decreto 471/1994 de 20 de diciembre por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales y se aprueba la relación de puestos correspondiente a la Secretaría del Consejero, se han observado diversos errores, cuya rectificación procede según se indica a continuación:

En la pág. 710 (D.P. Medio Amb. Cádiz):

Donde dice: 513183 Conductor 1, F, E, PC, SO, 13, 466, P-E2.
Debe decir: 513166 Conductor-Mecánico 1, L, E, PC, S, 01, 0.

En la pág. 711 (D.P. Medio Amb. Granada):

Donde dice: 514388 (Un. Tramitación), debe decir: 514396.

En la pág. 713 (D.P. Medio Amb. Jaén):

Donde dice: Núm. 5 (515572 Asesor Técnico), debe decir: Núm. 4.

En la pág. 713 (D.P. Medio Amb. Málaga):

Donde dice: 516071 (Proceso datos), debe decir: 516142.

En la pág. 714 (D.P. Medio Amb. Málaga):

Donde dice: C. Espec.: 0 (518198 Of. 2.º Ofc.), debe decir C. Espec.: 125.

En la pág. 715 (D.P. Medio Amb. Sevilla):

Se debe añadir: (Código: 517103 Limpiadora 2, L, E, 01, PC, S, 0).

Sevilla, 21 de febrero de 1995

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Las actuaciones encaminadas a la creación de empleo y a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo,

tienen en la Formación Profesional Ocupacional un importante instrumento como elemento modulador y de acercamiento de oferta y demanda, actuando sobre la cualificación de los recursos humanos. En un momento como el actual, donde la gran demanda de empleo convive con el progresivo aumento de las contrataciones, garantizar la formación adecuada de nuestra población activa significa tanto, aumentar las posibilidades de empleo y su calidad para los desempleados, como favorecer la mayor competitividad de las empresas en su gestión y producción.

Entendiendo el valor de estas afirmaciones, la Junta de Andalucía y los agentes sociales y económicos incluyen, en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, las medidas de Formación Profesional Ocupacional como acciones horizontales estratégicas para el impulso socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el escenario de las políticas de formación profesional desarrolladas por la Junta de Andalucía se ha visto recientemente modificado con la creación del Consejo Andaluz de Formación Profesional, a través del Decreto 451/94, de 15 de noviembre. Las acciones que se contemplan en este Decreto, como aportación del subsistema ocupacional, se inscriben en las líneas maestras que el Consejo está elaborando para la confección del Plan Andaluz de Formación Profesional, atendiendo a las necesidades de cualificación de la población activa y a los requerimientos de los sectores productivos de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, consultados los Agentes Sociales y Económicos y el Consejo Andaluz de Municipios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de febrero de 1995,

DISPONGO

CAPITULO I

FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR LA JUNTA DE ANDALUCIA

Artículo 1. La Junta de Andalucía, para la ejecución del Plan Andaluz de Formación Profesional, y en lo relativo al subsistema de Formación Profesional Ocupacional, desarrollará a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo las acciones derivadas de la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 2. La puesta en marcha de las acciones que se contemplan en el presente Decreto serán instrumentadas a través de los siguientes programas:

1. Programa de Formación Profesional Ocupacional vinculado a compromisos de contratación.

2. Programa de Formación para personas ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas y en Empresas de Economía Social.

3. Programa de Formación en Sectores y actividades económicas prioritarios en Andalucía.

4. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas desempleadas en especialidades demandadas por el mercado de trabajo.

5. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.

6. Programas de Asistencia Técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 3. El desarrollo de los Programas referidos en el artículo anterior se llevará a cabo de acuerdo con los

fondos destinados por la Junta de Andalucía para la Formación Profesional Ocupacional en cada ejercicio económico, teniendo como límite la disponibilidad económica de los mismos.

CAPITULO II

PROGRAMAS DE FORMACIONAL PROFESIONAL OCUPACIONAL

Artículo 4. Uno. Programa de Formación Profesional Ocupacional vinculado a compromisos de contratación.

Este Programa tiene por objeto la formación de personas desempleadas cuyo nivel de cualificación sea insuficiente o inadecuado a las necesidades del mercado de trabajo, cuando esta formación facilite su adecuación a necesidades concretas y su incorporación a un puesto de trabajo.

Dos. Las entidades interesadas en colaborar con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en el desarrollo de acciones al amparo del presente Programa, deberán asumir los siguientes compromisos:

- Contratación laboral del porcentaje de alumnos/as que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración.

- Puesta a disposición de sus centros para que el alumnado lleve a cabo en los mismos experiencias de trabajo.

Artículo 5. Programa de Formación para personas ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas y en Empresas de Economía Social.

Uno. El objeto del presente Programa es promover la formación en el seno de las pequeñas y medianas empresas, así como en empresas de economía social, con el fin de adaptar la cualificación de sus trabajadores/as, y de sus socios y empleados, a los cambios tecnológicos e innovaciones producidas en el ámbito de la gestión y de la producción, y favorecer el reciclaje y reprofesionalización de los mismos, ampliando con ello sus posibilidades de empleo y estabilidad en el trabajo.

Dos. A los efectos de este Decreto se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que cuenten con un máximo de 250 trabajadores, entre fijos y temporales, cualquiera que sea su forma jurídica, y teniendo en cuenta para ello los centros ubicados dentro y fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se entenderán por empresas de Economía Social las Sociedades Cooperativas, las Sociedades Anónimas Laborales y los trabajadores autónomos.

Artículo 6. Programa de Formación en Sectores y actividades económicas prioritarios en Andalucía.

El objeto del presente Programa será el desarrollo de acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación y facilitar la especialización de los recursos humanos, tanto ocupados como desempleados, en los siguientes sectores y actividades económicas con especial importancia en Andalucía:

- Sector industrial, especialmente en las subsectores químico, de material eléctrico, electrónico e informático, de material de transporte y metal-mecánico.

- Sector agroalimentario y pesquero.

- Sector turístico.

- Actividades Forestales y medioambientales.

- Actividades de I + D, prioritariamente de aquellos proyectos desarrollados por empresas instaladas en los Parques Tecnológicos de Andalucía.

Artículo 7. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas desempleadas en especiali-

dades demandadas por el mercado de trabajo.

Al amparo del presente programa podrán desarrollarse acciones formativas destinadas a dotar a las personas desempleadas de una mayor cualificación, recualificación o especialización profesional, al objeto de responder a las carencias o inadaptaciones formativas de la población activa andaluza, especialmente en aquellas ocupaciones en las que se prevean mayores posibilidades de empleo.

De igual manera se atenderán las demandas de cualificación existentes en las zonas rurales, al objeto de facilitar la utilización de sus recursos endógenos y su diversificación económica, estableciendo acciones formativas específicas para los desempleados eventuales agrarios.

Artículo 8. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.

Uno. El objeto del presente Programa será promover la formación y cualificación de aquellos colectivos de desempleados que por sus específicas características encuentren mayores dificultades para su integración laboral o estén amenazados de exclusión del mercado de trabajo.

Dos. Para su desarrollo se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas a:

1. Personas con minusvalía en aquellas actividades o profesiones adecuadas a sus aptitudes, y especialmente en las que precisen la aplicación de nuevas tecnologías.
2. Otros grupos desfavorecidos especialmente necesitados de formación ocupacional que unida a una motivación y orientación profesional, puedan situarlos en las condiciones que el acceso al empleo exige.

Artículo 9. Programa de Asistencia Técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.

El objeto del presente Programa será promover aquellas acciones que propicien una mejora de la calidad y la dotación de nuevos instrumentos de gestión a la Formación Profesional Ocupacional, especialmente, los relacionados con las siguientes medidas:

1. La Formación de formadores, tanto de carácter técnico como metodológico fundamentalmente cuando ésta suponga la preparación de los profesionales en detección de necesidades de formación, el diseño, impartición y evaluación de programas formativos, y la orientación y acompañamiento de los alumnos en su inserción profesional.
2. Los intercambios de conocimientos y experiencias formativas, mediante jornadas y seminarios en las que participen instituciones y expertos en formación profesional ocupacional.
3. La orientación, información y asesoramiento profesional de la población activa, especialmente en lo referido a la definición de curriculum profesional, la búsqueda de empleo o la puesta en marcha de iniciativas empresariales de autoempleo.
4. Estudios y análisis de necesidades específicas de formación que incluyan propuestas sobre la mejora de los contenidos formativos.
5. La incorporación de elementos innovadores a la metodología de la formación profesional ocupacional.

CAPITULO III

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS

Artículo 10. Colectivos participantes en las acciones.

Uno. Las acciones que de acuerdo con lo previsto en este Decreto se lleven a cabo, irán dirigidas a los siguientes colectivos:

1. Desempleados/as perceptores de prestación o subsidio por desempleo.

2. Desempleados/as que sin ser perceptores de prestación o subsidio por desempleo precisen cualificación para su incorporación al mercado laboral.

3. Trabajadores/as en activo cuya cualificación requiera adaptaciones a las actuales necesidades del mercado de trabajo.

4. Desempleados/as con riesgo de exclusión del mercado laboral.

Dos. Los colectivos anteriormente referenciados podrán participar, en cada uno de los programas que se describen en este Decreto, siempre y cuando en los mismos no se recojan condiciones específicas de acceso.

Tres. Los criterios para la selección de las personas que participen como alumnos en las acciones que se desarrollen al amparo de los Programas del presente Decreto, sus derechos y obligaciones en cuanto a las mismas, así como las ayudas que pudieran percibir, serán establecidas reglamentariamente por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 11. Acciones formativas.

Uno. Las acciones formativas podrán ser de carácter presencial o a distancia. Estas últimas deberán incluir sesiones didácticas o tutorías presenciales y periódicas.

Dos. Los cursos que se impartan al amparo de este Decreto incluirán una fase de formación sobre las condiciones y normas referidas a la prevención de riesgos laborales.

Tres. Los cursos dirigidos a personas desempleadas deberán incluir módulos de orientación e información profesional, conteniendo como mínimo técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social.

Cuatro. Asimismo, los cursos dirigidos a personas desempleadas podrán contar con una fase de prácticas profesionales adecuada a los conocimientos teórico-prácticos impartidos, que se desarrollarán en centros técnicamente apropiados para ello.

Artículo 12. Certificados de Participación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales expedirán el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado Certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 13. Ejecución de los Programas.

Uno. Las acciones previstas en el presente Decreto serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a través de sus propios medios o mediante la colaboración de terceros.

Dos. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determinarán la programación a desarrollar en los Centros de Formación y otras dotaciones docentes de esta Consejería, pudiendo contar para ello con la colaboración de otras Instituciones, empresas o Administraciones. Esta programación se desarrollará a través de sus propios docentes, de expertos contratados a tal fin y/o con la colaboración de las citadas entidades.

Tres. La colaboración con terceros se establecerá a través de subvenciones para la ejecución de acciones formativas y/o mejora de la Formación Profesional Ocupacional, siendo necesario en el primer caso, contar con la correspondiente homologación como Centro Colaborador. Excepcionalmente podrán participar en la ejecución de los Programas, entidades, que sin estar homologadas como Centro Colaborador, reúnan las condiciones técnico-docentes exigibles para ello.

Cuatro. Cuando se trate de acciones a desarrollar en ejecución del Programa de Formación Profesional Ocupa-

cional dirigido a personas desempleadas con compromiso de contratación laboral, se efectuarán a través de Convenios de Colaboración con empresas, asociaciones o federaciones de empresarios. En este caso y en las acciones dirigidas a personas ocupadas, las Entidades interesadas podrán contar con el apoyo de un agente externo homologado como Centro Colaborador o que reúna las condiciones técnico-docentes exigidas para ello.

Cinco. Las acciones que se lleven a cabo con la colaboración de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, en el marco del diálogo social, se desarrollarán a través de Convenios específicos que regularán las condiciones de participación y los requisitos para su ejecución.

Seis. Cuando las acciones tengan como beneficiarias a personas ocupadas, las empresas en las cuales estén contratadas, deberán asumir parte de los costes asociados a dichas acciones.

Artículo 14. Centros Colaboradores.

Uno. La autorización para el funcionamiento como Centro Colaborador en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y su inscripción en el correspondiente Censo compete a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, siendo necesario para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, Orden de desarrollo del mismo y demás normativa de aplicación.

Dos. Las solicitudes para la inscripción en el mismo, la ampliación de las especialidades homologadas, así como para la actualización de los datos obrantes en el citado Censo, serán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 15. Ayudas a las Entidades Colaboradoras.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados del desarrollo de las acciones previstas en este Decreto. En el supuesto de cursos de formación profesional ocupacional, el importe de estas ayudas se determinará en función del nivel formativo de los cursos, del grado de dificultad de la técnica impartida, de su duración y del número de alumnos formados.

Artículo 16. Competencia para resolver.

Serán competentes para resolver las ayudas solicitadas al amparo del presente Decreto:

a) El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales en el supuesto de Convenios suscritos en el marco del diálogo social con las Organizaciones Sindicales y Empresariales.

b) El Director General de Formación Profesional y Empleo para las solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien cuando se trate de acciones reguladas en el artículo 9.º del presente Decreto.

c) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el resto de las ayudas.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, disponiendo para ello los medios oportunos.

Artículo 18. Suspensión y extinción de las ayudas.

El incumplimiento por la entidad o empresa colaboradora en el desarrollo de los programas de algunos de los extremos establecidos en el presente Decreto o demás normas aplicables en la materia, podrá dar lugar a la suspensión o extinción, en su caso, de la ayuda concedida, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la

exigencia de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

DISPOSICION ADICIONAL

Las ayudas económicas para acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el art. 9.2 del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, se fijan en la cuantía que en cada caso corresponda a la unidad familiar, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 8.e) del citado Decreto.

Estas ayudas tendrán la consideración de ingreso por asistencia a la formación, y se percibirán por el beneficiario a través de la entidad colaboradora que imparta la acción formativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados:

- El Decreto 23/1994, de 1 de febrero, sin perjuicio de su aplicación en todas aquellas actuaciones iniciadas al amparo del mismo.

- El apartado 2 del artículo 9 del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMÓN MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

La experiencia acumulada a lo largo de estos últimos años en el desarrollo de las políticas de fomento al empleo y el proceso ascendente de nuestra economía, iniciado a lo largo de 1994, exigen que las políticas a desarrollar en esta materia se ajusten a la situación económica y social de este momento:

En congruencia con lo anterior, en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, acordado por el Gobierno de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad, se dedica un amplio espacio a las medidas destinadas a fomentar el empleo e incentivar la contratación, profundizando en aquellos programas que la experiencia ha demostrado como válidos, e incorporando nuevos instrumentos que posibiliten el aprovechamiento al máximo de la actual coyuntura económica.

En este sentido, en el Decreto se abordan las siguientes actuaciones:

- Programa para el fomento de la contratación indefinida derivada de los contratos de aprendizaje, dirigido a incentivar la estabilidad en el empleo.

- Programa para el fomento del Autoempleo individual y de la Contratación, fomentando, por un lado, la creación de empleo mediante la mejora de las estructuras

empresariales de las personas que se constituyan en autónomas o de las ya constituidas y, por otro lado, incentivando la contratación bien de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, bien de colectivos que, en base a sus especiales condiciones psicosociales, requiera de una especialísima atención para su integración laboral.

- Programa para el fomento de empleo de minusválidos, incentivando tanto la incorporación en Centros Especiales de Empleo, como su integración laboral a través del empleo normalizado.

- Programa para la promoción socio-laboral en el medio urbano, fomentando, en los municipios de más de 20.000 habitantes, la integración socio-laboral de colectivos con especiales problemas, a través de un circuito que contemple la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y finalice con actuaciones que incrementen la cualificación profesional y mejoren sus condiciones de empleo.

Completa este conjunto de medidas, las destinadas al fomento de los instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo, a través de las Unidades y Agentes Locales de Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, consultados los Agentes Sociales y Económicos y el Consejo Andaluz de Municipios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION Y AMBITO

Artículo 1. El presente Decreto regula un conjunto de medidas de fomento del empleo y de la contratación, como instrumentos de políticas activas del mercado de trabajo.

Artículo 2. El desarrollo de las acciones articuladas en este Decreto se instrumentará a través de los siguientes grupos de Programas:

- a) Programa para el fomento de la contratación indefinida derivada de los contratos de aprendizaje.
- b) Programas para el Fomento del Autoempleo individual y de la contratación.
- c) Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
- d) Programas de Fomento de Empleo para minusválidos.
- e) Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.

Artículo 3. Las medidas de fomento reguladas en este Decreto se podrán aplicar a las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con las especificaciones que se determinen reglamentariamente para cada programa.

CAPITULO SEGUNDO

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA- DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Artículo 4. A través de este Programa se regula el fomento de la contratación indefinida a través del contrato de aprendizaje como instrumento activo para la consecución de la estabilidad en el empleo.

Artículo 5. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este Capítulo, las Empresas y las Entidades

Públicas o Privadas que transformen el contrato de aprendizaje en indefinido, siempre que aquél se hubiese suscrito con anterioridad a la fecha de vigencia del presente Decreto y que la novación contractual suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente a 31 de diciembre de 1994.

Artículo 6. Las ayudas se extenderán a los tres primeros años de vigencia del contrato, ascendiendo durante el primer año al 75% del coste de Seguridad Social que corresponda al empresario por contingencias comunes, que será del 50% y 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

CAPITULO TERCERO

PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y DE LA CONTRATACION

Artículo 7. El desarrollo de las acciones contempladas en este programa se articulará en las siguientes medidas:

- a) Fomento del Autoempleo Individual.
- b) Fomento de la Contratación de Colectivos con Especiales Dificultades de Acceso al Mercado de Trabajo.
- c) Fomento de la Contratación de Colectivos Socialmente Desfavorecidos.

Artículo 8. Fomento del Autoempleo Individual.

a) Su finalidad es fomentar la creación de empleo, mediante la mejora de las estructuras productivas, financieras y de gestión de quienes se constituyan en trabajadores autónomos, para quienes se establecen las siguientes ayudas:

1. Rentas de Subsistencia: Destinadas a incentivar la iniciación empresarial mediante la percepción de unos ingresos mínimos.
2. Asistencia Técnica: Dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.
3. Subvención de Intereses: Para facilitar el acceso a operaciones de préstamo mediante la reducción de los tipos de interés.
4. Subvenciones Reintegrables a la Inversión: Con objeto de apoyar financieramente los proyectos de viabilidad constatada que encuentren especiales dificultades de financiación.

b) Con la finalidad de mantener el empleo se podrán conceder a trabajadores autónomos ya constituidos las ayudas establecidas en los números 2, 3 y 4 del apartado anterior.

Artículo 9. Fomento de la Contratación de Colectivos con Especiales Dificultades de Acceso al Mercado de Trabajo.

El desarrollo de las acciones contempladas en este artículo se instrumentará a través de:

- a) Corporaciones Locales.

Uno. Su finalidad es la de impulsar el desarrollo de proyectos encaminados a la contratación de desempleados mayores de 40 años que tengan la consideración de parados de larga duración.

Dos. Los proyectos objeto de subvención a la contratación habrán de ser desarrollados por Corporaciones Locales y tendrán preferencia los que tengan por objeto la explotación económica de un recurso de carácter local susceptible de mantener empleo estable.
- b) Instituciones sin Animo de Lucro.

Uno. Su finalidad es la de impulsar el desarrollo de proyectos encaminados a la contratación de desempleados.

Dos. Los proyectos objeto de subvención a la contratación, habrán de ser desarrollados por instituciones sin

ánimo de lucro autónomo y deberán contemplar un objetivo de interés social.

Tres. Las acciones que se desarrollen al amparo de este apartado, se realizarán a través de Convenios específicos que regularán las condiciones y requisitos para su ejecución.

Artículo 10. Fomento de la Contratación de Colectivos Socialmente Desfavorecidos.

Su finalidad es la de facilitar la contratación, a través de un programa específico, de aquellos colectivos que, en base a sus especiales condiciones psico-sociales, requieran una especialísima atención para su incorporación al mercado de trabajo, tales como:

- Personas en vías de recuperación derivada de procesos que afecten a la salud mental.
- Ex-toxicómanos y toxicómanos en recuperación.
- Inmigrantes y emigrantes retornados.
- Minorías étnicas.
- Ex-reclusos.

Artículo 11. Las medidas que se contemplan para el Fomento de Contratación de Colectivos Socialmente Desfavorecidos son las siguientes:

- a) Participación en cursos de formación profesional ocupacional.
- b) Ayudas a la contratación por un período de 6 meses y en la cuantía que se determine.

Artículo 12. Los proyectos objeto de subvención podrán ser desarrollados por Corporaciones Locales, empresas y Entidades sin ánimo de lucro, debiéndose concretar sus especificaciones a través de convenios que se suscriban al efecto con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

CAPITULO CUARTO

PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA MINUSVALIDOS

Artículo 13. Se fomentará el mantenimiento y la creación de empleo de los trabajadores minusválidos mediante las siguientes acciones:

- a) Centros Especiales de Empleo.
Su finalidad es la de dar apoyo estable en Centros Especiales de Empleo, mediante subvenciones para su creación, mantenimiento y/o ampliación.
- b) Integración Laboral.
Su finalidad es la de facilitar su contratación a través de Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, quienes, mediante los convenios que se suscriban al efecto, podrán acceder a las siguientes ayudas:

- Ayudas para la organización de cursos de formación profesional ocupacional.
- Ayudas a la contratación por un período de seis meses y en la cuantía que reglamentariamente se determine.
- Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo.

CAPITULO QUINTO

PROGRAMAS PARA LA PROMOCION SOCIO-LABORAL EN EL MEDIO URBANO

Artículo 14. Este Programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral, fundamentalmente de jóvenes desempleados

menores de 30 años, a través de su cualificación profesional y/o su participación en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos.

Artículo 15. Serán destinatarios de las subvenciones establecidas en este Capítulo los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Artículo 16. Se desarrollará a través de un Circuito de Integración que permitirá la detección y valoración de las necesidades sociales del individuo, utilizando para ello el Sistema Público de Servicios Sociales mediante la red Básica de Servicios Sociales Comunitarios y, en su caso, de los Servicios Sociales Especializados, cuyas actuaciones serán completadas con otras que incrementen la cualificación profesional y mejoren las posibilidades de empleo ciudadano.

Artículo 17. Se instrumentará mediante la suscripción de Convenios de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y los Ayuntamientos, en los que se reflejarán la naturaleza de las distintas aportaciones y contemplarán, como mínimo, las siguientes acciones:

- a) Instrumentos de Apoyo para la Dinamización Social.
- b) Atención Social Especializada.
- c) Instrumentos de Apoyo para la Dinamización Laboral.
- d) Inserción Laboral.

Los programas se desarrollarán mediante dos tipos de actuaciones:

- De Formación Profesional Ocupacional.
- De Formación en Prácticas para la Ciudad. En este caso, comprenderá la ejecución de programas que alternen una fase de formación teórica con otra práctica, con la finalidad, de una parte, del aprendizaje de un oficio y de otra, la recuperación o regeneración de un espacio urbano. El alumno percibirá durante la ejecución del programa una beca equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional.

CAPITULO SEXTO

INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Artículo 18. Este programa tiene como finalidad la investigación y desarrollo de las posibilidades de empleo social, mediante la contratación y mantenimiento de las unidades y agentes locales de promoción de empleo.

CAPITULO SEPTIMO

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 19.

Uno. Las solicitudes para las subvenciones reguladas en el presente Decreto irán dirigidas ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Dos. Las solicitudes se efectuarán en la forma y en el plazo que reglamentariamente se determine.

Artículo 20. La competencia para resolver las subvenciones reguladas en el presente Decreto se atribuye a:

- El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales:

Los programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.

Los proyectos de carácter interprovincial correspondientes al resto de los Programas.

- El Director General de Formación Profesional y Empleo:

Las subvenciones reintegrables a la inversión, contempladas en el programa de fomento del autoempleo individual.

Los Programas para el fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Los Programas de Fomento de Empleo para Minusválidos: Integración Laboral.

- Los Delegados Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales:

El resto de los programas.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se determinarán las cuantías de las ayudas previstas en el presente Decreto, las cuales estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 24/1994, de 1 de febrero y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, sin perjuicio de su aplicación en todas aquellas actuaciones iniciadas al amparo del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las Normas de aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

DECRETO 56/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía.

Del análisis de la actual situación de las mujeres en el mercado de trabajo, del que se destaca el aumento de la tasa de desempleo de las mismas y el hecho de que entre éstas el paro de larga duración constituya una característica constatable, se deduce la necesidad de continuar y poner en marcha nuevas medidas de acción positiva hacia la mujer, de modo que pueda competir en régimen de igualdad en el mercado de trabajo.

Así, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 1995, se aprueba el II Plan de Igualdad de Oportunidades, «Las Mujeres en Andalucía: Estrategias para avanzar». Entre sus objetivos se contempla desarrollar programas de orientación laboral que amplíen las opciones profesionales de las mujeres, facilitar el acceso a la Formación Profesional Ocupacional y organizar actuaciones específicas que disminuyan la segregación laboral por

razón de sexo, así como establecer medidas de apoyo al empleo y a la actividad profesional y empresarial femenina.

Asimismo, en el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, entre las «Medidas de Apoyo a la creación de empleo y de promoción sociolaboral» se contempla una línea de actuación específica dirigida al fomento del empleo de la mujer en Andalucía, el presente Decreto recoge una serie de programas cuyo objetivo final es aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, fomentar la cualificación de la mujer para mejorar la calidad en el empleo femenino y disminuir los obstáculos en su acceso al mismo.

La experiencia obtenida en años anteriores demuestra que la eficacia de las actuaciones que se realicen para mujeres, tanto en lo relativo a mejora de la cualificación como en el apoyo a su incorporación a un empleo, deben ir acompañadas de una atención individualizada que les permita establecer su propio itinerario profesional, así como su motivación y orientación hacia el empleo.

La articulación de estas medidas de acción positiva de modo integrado en una única norma de carácter específico, nos permitirá abordar con mayor éxito las actuaciones a desarrollar, de entre las que cabe destacar la inclusión del Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a apoyar la creación de empleo estable por cuenta ajena, en el que se recogen conjuntamente acciones de formación y de apoyo a la contratación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, consultados los Agentes Sociales y Económicos y el Consejo Andaluz de Municipios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

CAPITULO I

PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO DE LA MUJER EN ANDALUCIA

Artículo 1.º El presente Decreto tiene por objeto establecer el conjunto de acciones que pondrá en marcha la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, para facilitar la inserción laboral de la mujer desempleada, especialmente de aquéllas con escasa cualificación, de las que pretendan incorporarse tardíamente al mercado laboral, de las que han interrumpido su actividad laboral, o de las interesadas en incorporarse en sectores en que tengan escasa representación.

Artículo 2.º Las citadas acciones se instrumentarán a través de los siguientes Programas:

1. Programa de Formación Profesional Ocupacional.
2. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido al empleo estable por cuenta ajena.
3. Programa para la Formación Profesional Ocupacional y el fomento del autoempleo individual de la mujer.

CAPITULO II

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Artículo 3.º Este Programa tiene por objeto desarrollar acciones formativas dirigidas a las mujeres desempleadas para facilitar su cualificación, recualificación y especialización profesional, mejorando su ocupabilidad y aumentando sus posibilidades de empleo.

Para el diseño y selección de dichas acciones, se tendrán en cuenta las demandas del mercado de trabajo y las ocupaciones con mayores posibilidades de empleo.

Artículo 4.º En la ejecución de estas acciones podrán participar aquellas entidades que se hallen inscritas en el Censo de Centros Colaboradores para la Formación Profesional ocupacional de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente podrán participar aquellas Entidades que sin estar homologadas como Centro Colaborador reúnan las condiciones técnico-pedagógicas exigibles para ello.

CAPITULO III

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL DIRIGIDO AL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA

Artículo 5.º A través de este Programa se incentivan el acceso y la estabilidad en el empleo de las mujeres desempleadas, especialmente en aquellas profesiones en que se encuentran subrepresentadas, apoyando para ello tanto la formación personalizada necesaria, como la contratación de las mismas por parte de las empresas.

Artículo 6.º Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este Capítulo las empresas:

a) Que se obliguen formalmente, a través de Convenios firmados con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, a suscribir compromisos de contratación de carácter estable.

b) Que estas contrataciones supongan un incremento neto de su plantilla.

Artículo 7.º Las ayudas a la que se refiere el artículo anterior consistirán en:

a) Subvención de los costes de formación previa a la contratación.

b) Subvención de una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponda al empresario/a por contingencias comunes, durante el primer año de contrato; pasando a ser del 50% y del 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del mismo.

CAPITULO IV

PROGRAMA PARA LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL Y EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO INDIVIDUAL DE LA MUJER

Artículo 8.º Su finalidad es la de promover el acceso de las mujeres desempleadas al empleo autónomo, garantizando la cualificación necesaria para ello y facilitando ayudas para su constitución, a través de:

a) La incorporación, en su caso, a un curso de formación profesional ocupacional directamente vinculado a las características del proyecto de autoempleo que se quiere realizar.

b) Subvencionando la mejora de las estructuras productivas financieras y de gestión de las empresas constituidas por trabajadoras autónomas, a través de las siguientes ayudas:

1. Rentas de Subsistencia: Destinadas a incentivar la iniciación empresarial mediante la percepción de unos ingresos mínimos.

2. Asistencia Técnica: Dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

3. Subvención de Intereses: Para facilitar el acceso a operaciones de préstamo mediante la reducción de los tipos de interés.

4. Subvenciones Reintegrables a la Inversión: Con objeto de apoyar financieramente los proyectos de viabilidad constatada que encuentren especiales dificultades de financiación.

c) Con finalidad de mantener el empleo se podrán conceder a trabajadoras autónomas ya constituidas las ayudas establecidas en los números 2, 3 y 4 del apartado anterior.

CAPITULO V

NORMAS COMUNES

Artículo 9.º Las acciones formativas que se impartan al amparo de este Decreto, incluirán una fase de formación sobre las normas referidas a la prevención de riesgos laborales. Asimismo, podrán contar con una fase de prácticas profesionales adecuada a los conocimientos teórico-prácticos impartidos, que se desarrollarán en centros técnicamente apropiados para ello.

Artículo 10.º Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales expedirán el correspondiente Certificado de Participación a las alumnas que finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado Certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 11.º Las mujeres beneficiarias de estas acciones podrán percibir ayudas para su desplazamiento, alojamiento, manutención y cuidado de hijos/as, cuando éstas sean necesarias para su asistencia a los cursos.

Artículo 12.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados del desarrollo de las acciones previstas en este Decreto. En el supuesto de cursos de formación profesional ocupacional, el importe de estas ayudas se determinará en función del nivel formativo de los cursos, del grado de dificultad de la técnica impartida, de su duración y del número de alumnas formadas.

Artículo 13.º Será competente para resolver las ayudas solicitadas al amparo del presente Decreto:

a) El Director General de Formación Profesional y Empleo para las solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

b) Los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el resto de las ayudas.

Artículo 14.º La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, disponiendo para ello los medios oportunos. Asimismo se establecerá la correspondiente colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo 15.º El incumplimiento por la entidad o empresa colaboradora en el desarrollo de los Programas establecidos en el presente Decreto o demás normas aplicables en la materia, podrá dar lugar a la suspensión y extinción de la ayuda concedida, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

DISPOSICION ADICIONAL

Las ayudas contempladas en este Decreto estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CORRECCION de errores al Decreto 477/1994, de 27 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. (BOJA núm. 16, de 28.1.95).

Advertidos errores en el Decreto de referencia publicado en el BOJA núm. 16 de 28 de enero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Preámbulo, párrafo primero, línea 8, donde dice: «... Integración Social de Minusválidos (LISMI), ...», debe decir: «... Integración Social de los Minusválidos (LISMI), ...».

En el Preámbulo, párrafo primero, línea 14, donde dice: «... y el Decreto 10/1994 el de 31 de enero, ...», debe decir: «... y el Decreto 10/1994, de 11 de enero, ...».

En el Preámbulo, párrafo segundo, línea 3, donde dice: «... beneficiarios del Fondo Social y LISMI, ...», debe decir: «... beneficiarios del Fondo de Asistencia Social y LISMI, ...».

En el artículo 4, línea 4, donde dice: «... supuestos previsto...», debe decir: «... supuestos previstos...».

En la disposición derogatoria, donde dice: «... y 10/1984, de 11 de enero...», debe decir: «... y 10/1994, de 11 de enero...».

Sevilla, 15 de febrero de 1995

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de enero de 1995, por la que se nombran las Comisiones de Selección encargadas de valorar los méritos de los concursantes para acceder a la condición de personal laboral fijo de los grupos del Convenio Colectivo. (BOJA núm. 17, de 31.1.95).

Advertido error en el anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 952, columna izquierda, línea 2, donde dice: «Presidenta: D.ª Alicia Sánchez Coletto», debe decir: «Presidenta: D.ª Alicia Sendra Coletto».

Sevilla, 14 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelven puestos de libre designación convocados por las Resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y en base a la competencia delegada por la Orden de 11 de octubre de 1994 (BOJA

núm. 165, de 20 de octubre), se resuelven los puestos de trabajo especificados en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Salud, de 4 de julio de 1994 (BOJA núm. 108, de 15 de julio), y Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (BOJA núm. 8, de 18 de enero de 1995).

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto (BOJA núm. 121, de 3 de agosto) se crea la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, atribuyéndosele a la misma las competencias en materia de Consumo, y adscribiéndosele los puestos convocados por la citada Resolución de 4 de julio de 1994, en virtud del Decreto 455/1994, de 22 de noviembre (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1995).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

A N E X O

PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

D. N. I.	PRIMER APELLIDO CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DE DESTINO	C. P. T. PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO LOCALIDAD
DESIERTO	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	625509 ALMERIA	SV. CONSUMO ALMERIA
DESIERTO	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	625608 CORDOBA	SV. CONSUMO CORDOBA
DESIERTO	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	DELEGACION PROV.	DELEGACION PROV.	625852 SEVILLA	SV. CONSUMO SEVILLA
28.702.964	LUQUE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	MARTIN VICECONSEJERIA	M* DEL AGUILA VICECONSEJERIA	525544 SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL SEVILLA
DESIERTO	INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	S. GENERAL TÉCNICO	S. GRAL. TÉCNICO	054140 SEVILLA	SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL TÉCNICO SEVILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso o concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso o concurso de méritos, según se especifica en cada caso, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institución Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 o 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurrirá a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original, haber abonado la cantidad de 1.500 ptas. en concepto de derechos de examen mediante ingreso (se facilitará pagaré) o transferencia bancaria, a la cuenta corriente 106383307 en El Monte Caja de Huelva y Sevilla que bajo el título de «Universidad de Huelva - Ingresos Públicos Varios» se encuentra abierta al efecto, indicando en el caso de transferencia el código de identificación 917.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Presidente de la Comisión Gestora en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la

composición de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º o 10.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Huelva, 6 de febrero de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

Universidad de Huelva

I. Catedráticos de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal. Departamento al que está adscrita: Derecho Penal, Procesal y Teoría del Derecho, Moral y

Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Derecho Penal en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química. Departamento al que está adscrita: Química y Ciencias de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal. Departamento al que está adscrita: Derecho Penal, Procesal y Teoría del Derecho, Moral y Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Derecho Procesal en la Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica. Departamento al que está adscrita: Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Química Inorgánica en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Historia de América. Departamento al que está adscrita: Geografía e Historia: Historia Medieval, Moderna, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Análisis Geográfico Regional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Introducción a la Historia de América y de la Historia de los Descubrimientos Geográficos en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Organización Escolar en las titulaciones de Diplomado en Profesorado de E.G.B. y Licenciado en Psicopedagogía en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Producción Animal. Departamento al que está adscrita: Ciencias Agroforestales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Zootecnia I en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: Psicología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

III. Profesores Titulares de Escuela Universitaria

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Informática I y Análisis y Estructura de la Información en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Filosofía, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Servicios Sociales II en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Filosofía, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Introducción a los Servicios Sociales en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento al que está adscrita: Filosofía, Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Trabajo Social II en la Escuela Universitaria de Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática. Departamento al que está adscrita: Didáctica de las Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Metodología de la Matemática de la Especialidad de Ciencias e Iniciación al Cálculo y la Matemática en Preescolar en la Titulación de Profesorado de E.G.B. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

15-A. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Enfermería Médico-Quirúrgica II en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

15-B. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Salud Pública II: Educación para la salud y Enfermería en Atención Primaria en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

15-C. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Enfermería Materno Infantil: Enfermería Infantil en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

16-A. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Enfermería Fundamental: Fundamentos de Enfermería en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

16-B. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Enfermería Geriátrica en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

16-C. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Enfermería Fundamental: Administración de Enfermería en la Escuela Universitaria de Enfermería. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a los concursos convocados mediante resolución de 10 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 20 de septiembre), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 13 de febrero de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 35/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Agroforestal.

Comisión Titular:

Presidente: López Jiménez, Francisco Jesús, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal/Secretario: Solís Sánchez, Witerico, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal primero: Gutiérrez Montes, José Luis, C.U. de la Universidad de Poli. Valencia.

Vocal segundo: Domínguez Yanes, María Lutgarda, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: Martínez Millán, Francisco Javier, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Barasona Mata, Juan, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gil Ribes, Jesús, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Suárez Moya, Jesús, C.U. de la Universidad de León.

Vocal segundo: Gil Sierra, Jacinto, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: García Navarro, Justo, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 36/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal.

Comisión Titular:

Presidente: Peláez del Rosal, Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Tome Paule, José, T.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal primero: Bonet Navarro, Angel, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Verge Grau, Juan, T.U. de la Universidad de Santiago.

Vocal tercero: Díez-Picazo Giménez, Ignacio María, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Almagro Nosete, José, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal-Secretario: Saavedra Gallo, Pablo Manuel, C.U. de la Universidad de Las Palmas.

Vocal primero: Montón Redondo, Alberto, C.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Samanes Ara, M.ª Carmen, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Huidobro Escalante, Fernando, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 37/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ecología.

Comisión Titular:

Presidente: García Novo, Francisco, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Recio Espejo, José Manuel, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Díaz Pineda, Francisco, C.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Fernández Aláez, M.ª del Camino, T.U. de la Universidad de León.

Vocal tercero: Moya Niell, Gabriel, T.U. de la Universidad de Baleares.

Comisión Suplente:

Presidente: Martínez Rodríguez, Jaime, C.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: López Fernández, Aniceto, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Orive Aguirre, Emma, C.U. de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Aristegui Reuiz, Javier, T.U. de la Universidad de Las Palmas.

Vocal tercero: Martín Martín, Joaquín, T.U. de la Universidad de Alicante.

Referencia: Plaza núm. 38/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Trinidad Mateos, Angel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Medina Carnicer, Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Paneque Guerrero, Guillermo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Ortega Bernaldo de Quirós, Eduardo, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Sierra Ruiz de la Fuente, Cayetano, T.U. de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Aguilar Ruiz, José, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Gil Torres, Juan, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Sánchez Andréu, Juan, C.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Fernández García, Juan, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: González Fernández, José Luis, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Referencia: Plaza núm. 39/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Comisión Titular:

Presidente: Trinidad Mateos, Angel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Medina Carnicer, Manuel, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: López Andréu, Francisco Javier, C.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Vocal segundo: Guerrero López, Francisca, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Vocal tercero: Martínez Cortizas, Antonio M., T.U. de la Universidad de Santiago.

Comisión suplente:

Presidente: Paneque Guerrero, Guillermo, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Mérida García, Julieta, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Alias Pérez, Josafat, C.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal segundo: Esteban Alvarez, Rosa María, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Vocal tercero: Corral Mora, Luis Eugenio, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Referencia: Plaza núm. 40/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Genética.

Comisión titular:

Presidente: Rodero Franganillo, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Morera Sanz, Luis, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez Eslava, Arturo, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Tejedor Hernández, María Teresa, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Ramón Juanpere, M.ª Misericordia, T.U. de la Universidad de Baleares.

Comisión suplente:

Presidente: Jiménez Sánchez, Alfonso, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Llanes Ruiz, Diego, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Ruiz Panadero, Alfredo, C.U. de la Universidad de Autó. Barcelona.

Vocal segundo: Oliver Jiménez, José Lutgardo, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Thode Mayoral, Guillermo, T.U. de la Universidad de Málaga.

Referencia: Plaza núm. 41/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Comisión Titular:

Presidente: Martín Mingorance, Leocadio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Cunchillos Jaime, Carmelo, C.U. de la Universidad de La Rioja.

Vocal primero: Cruz Fernández, Juan Manuel de, C.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal segundo: Arnold Morgan, Jane, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Carini Martínez, Judith Anne, T.U. de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Garrudo Carabias, Francisco, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Faber Blanchard, Pamela, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Alba Pelayo, María Asunción, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal segundo: Coletes Blanco, Agustín César, T.U. de la Universidad de Valladolid.

Vocal tercero: Macarthur Purdon, Fiona, T.U. de la Universidad de Extremadura.

Referencia: Plaza núm. 42/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Comisión Titular:

Presidente: Moreno García, Diego, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Montes Tubio, Francisco, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Moris Menéndez, Gonzalo, C.U. de la Universidad de Oviedo.

Vocal segundo: Otero González, César Antonio, T.U. de la Universidad de Cantabria.

Vocal tercero: Palencia Garrido Lestache, Joaquín, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Giménez Yangüas, Francisco, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Burgos Ladrón de Guevara, Enrique, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muniozguren Colindres, Javier I., C.U. de la Universidad del País Vasco.

Vocal segundo: Gomis Martí, José María, T.U. de la Universidad de Poli. Valencia.

Vocal tercero: Velasco Fernández, Luis, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 43/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Química Física.

Comisión titular:

Presidente: Ruiz Sánchez, Juan José, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Camacho Delgado, Luis, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cacháza Silverio, Juan Manuel, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal segundo: Parody Morreale, Antonio, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Zuluaga Arias, Francisco Javier, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Vázquez Pico, José Luis, C.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal-Secretario: Avila Manzano, José Luis, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Illas Riera, Frances, C.U. de la Universidad de Barcelona.

Vocal segundo: Espinosa García, Joaquín, T.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Salas Peralta, Pedro Jesús, T.U. de la Universidad de Poli. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 44/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.

Comisión Titular:

Presidente: Fernández Rodríguez, Teodosio, C.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Vocal-Secretario: Lara Garrido, José, C.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal primero: Salvador Plans, Antonio, C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal segundo: Cruz García, Sabina de la, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal tercero: Polo Polo, José, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Morillo Velarde, Ramón, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Sánchez Fernández, Ascensión, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Egido Martínez, Aurora Gloria, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal segundo: Galán Rodríguez, Carmen, T.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Alonso Seoane, María Josefa, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 45/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Genética.

Comisión Titular:

Presidente: Rodero Franganillo, Antonio, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Lancho de León, Gabriel, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Pérez de la Vega, Marcelino, C.U. de la Universidad de León.

Vocal segundo: López Fernández, M.º Carmen, T.U. de la Universidad de Autó. Madrid.

Vocal tercero: Casadesus Pursals, Josep, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Pueyo de la Cuesta, Carmen, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Llanes Ruiz, Diego, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Cruz Calahorra, Fernando de la, C.U. de la Universidad de Cantabria.

Vocal segundo: Rodellar Penella, Clementina, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Puertas Gallego, M.º Jesús, T.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Referencia: Plaza núm. 46/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Análisis Geográfico Regional.

Comisión Titular:

Presidente: Valle Buenestado, Bartolomé, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Domínguez Bascón, Pedro, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Querada Sala, José Joaquín, C.U. de la Universidad de Jaume I (Cas.).

Vocal segundo: González Cárdenas, María Elena, T.U. de la Universidad de Cast. La Mancha.

Vocal tercero: Jorda Borrell, Rosa María, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Campesino Fernández, Antonio J., C.U. de la Universidad de Extremadura.

Vocal-Secretario: Arias Abellán, Jesús, T.U. de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Vera Rebollo, José Fernando, C.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal segundo: Gómez Espín, José María, T.U. de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Arroyo López, Emilio, T.U. de la Universidad de Jaén.

Referencia: Plaza núm. 47/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Comisión Titular:

Presidente: Caridad y Ocerín, José María, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Gallego Segador, Arturo, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz Vázquez, Agustín, C.E.U. de la Universidad de Jaén.

Vocal segundo: Llopis Pérez, Jaime, T.E.U. de la Universidad de Barcelona.

Vocal tercero: Medina Sánchez, M.º Angeles, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: González Carmona, Andrés, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Sánchez Auriolles, M.º Carmen, T.E.U. de la Universidad de Almería.

Vocal primero: García Aguado, M.º del Carmen, C.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Gómez Elvira, Sagrario, T.E.U. de la Universidad de Públ. Navarra.

Vocal tercero: Rueda García, María del Mar, T.E.U. de la Universidad de Granada.

Referencia: Plaza núm. 48/94.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Esc. Univ.

Area de conocimiento a la que corresponde: Sociología.

Comisión Titular:

Presidente: Sevilla Guzmán, Eduardo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Algado Ferrer, María Teresa, T.E.U. de la Universidad de Alicante.

Vocal primero: Capilla Díaz de López Díaz, Rafael, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Cisneros Britto, María Pilar, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal tercero: Fernández Franco, Lorenzo, T.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Maestre Alfonso, Juan, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Ariño López, Antonio, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal primero: Jerez Mir, Rafael, C.E.U. de la Universidad de Compl. Madrid.

Vocal segundo: Duart Soler, Francisca Pura, T.E.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal tercero: San Juan Marciel, Angel, T.E.U. de la Universidad de Salamanca.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, que han de regir la contratación del suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados.

Al objeto de economizar esfuerzos, unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados, emitido el informe favorable de Letrado-Asesor del Gabinete Jurídico con fecha 1 de febrero de 1995, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

en relación con el artículo 14 de la Ley de Contratos del Estado; he dispuesto.

Primero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, que han de regir la contratación de suministro de bienes por los sistemas de contratación directa en razón de la cuantía, de concurso en régimen de licitación abierto y de bienes homologados, que figuran como anexos I, II y III a la presente resolución.

Segundo. Acordar como fecha para la entrada en vigor de esta Orden la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca.

ANEXO I.Sd.

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES

DOCUMENTO I. DATOS BASICOS

1.- JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO. (Artículo 244.1 del Reglamento General de Contratación del Estado).

--

2.- OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto:

--

3.- PRESUPUESTO Y CREDITO.

Importe total:
Importe por Lotes:
Concepto Presupuestario:

--

4.- FORMA DE ADJUDICACION

Contratación directa. Supuesto 3 de art. 87 de la L.C.E.

--

5.- PLAZO DE EJECUCION.

--

6.- GARANTIAS:FIANZA DEFINITIVA

Importe Total:
Importe por Lotes:

--

7.- PLAZO DE GARANTIA.

--

DOCUMENTO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto el suministro que se designa en el apartado 2 del Cuadro de Datos Básicos, y cuya descripción y características figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable

El contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado; texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de abril, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y por Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

2.2.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés

público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos del órgano de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interposición, modificación y resolución, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que constituyen el presente Pliego de Bases y que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o social.

3.3.- El empresario deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

4.1.- El presupuesto del suministro, la fecha en que fue aprobado el gasto y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, figuran en el apartado 3 del Cuadro de Datos Básicos.

En todo caso se fijará en las Prescripciones Técnicas el valor de cada unidad en que se descompone el presupuesto y, en su caso, el valor de los lotes.

4.2.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

5.- FORMA DE ADJUDICACION

5.1.- El contrato de suministro se adjudicará por contratación directa por darse el supuesto a que se refiere el apartado 4 del Cuadro de Datos Básicos, circunstancia que se justifica en documento unido al expediente.

5.2.- La adjudicación podrá realizarse por la totalidad del suministro a una sola empresa o por lotes, o por unidades a una o varias. En el primer caso el precio de las unidades será orientativo. En el segundo, en las Prescripciones Técnicas se fijará el valor de los lotes o unidades que será presupuesto parcial máximo de adjudicación.

6.- PLAZO DE EJECUCION E INCUMPLIMIENTO POR DEMORA

6.1.- El plazo de ejecución del contrato está consignado en el apartado 5 del Cuadro de Datos Básicos.

En el supuesto de entregas sucesivas o por etapas de elaboración, en que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales se indican en las Prescripciones Técnicas.

6.2.- En caso de demora en los plazos parciales o en el plazo total de las entregas, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, sobre la resolución y demás consecuencias del citado incumplimiento, en lo que resultare aplicable al contrato de suministro.

La constitución en mora de la empresa adjudicataria no requerirá previa intimación por parte de la Administración.

7.- CONDICIONES DE EJECUCION Y RECEPCION

7.1.- El empresario está obligado a entregar el suministro en el lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas.

7.2.- El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la recepción de conformidad por la Administración salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos, denunciada por el interesado.

7.3.- La Administración tiene la facultad de información e inspección del proceso de fabricación o elaboración del producto, por lo que en el contrato podrá establecerse el modo de llevarlas a cabo y el encargado de realizarla.

7.4.- El transporte e instalación de los bienes se realizará por el empresario y se incluirá en el precio del suministro. En las Prescripciones Técnicas se expresará las características de las instalaciones y el coste que representa dentro del precio total.

7.5.- La Administración procederá a la recepción del suministro en la forma y plazos que establecen los artículos 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado en cuanto supletoriamente le sea de aplicación a este contrato, y disposiciones complementarias.

8.- RÉGIMEN DE PAGOS

8.1.- El importe de los bienes entregados se abonará con arreglo a los precios fijados en el contrato mediante certificado extendido por la Comisión o funcionario receptores.

8.2.- En el supuesto de entregas parciales podrán realizarse pagos fraccionados, sobre certificado de recepción, pero estos pagos parciales se abonarán al contratista en concepto de pagos provisionales a buena cuenta.

8.3.- Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, por triplicado.

9.- GARANTIAS

La fianza definitiva señalada en el apartado 6 del Cuadro de Datos Básicos podrá constituirse en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del órgano contratante.

En el supuesto de que se deposite aval ante las reseñadas Cajas, se exigirá el previo bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico de los apoderamientos.

10.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado 7 del Cuadro de Datos Básicos y comenzará a contarse al día siguiente de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la sustitución de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si los servicios técnicos la consideran suficiente.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 356 del citado Reglamento.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

11.1.- Consulta Previa

La contratación se iniciará previa consulta, si ello es posible, al menos a tres empresas, capacitadas para la adjudicación del suministro, a cuyo efecto se realizará el correspondiente anuncio o invitación.

11.2.- Proposición Económica

El Empresario presentará sus ofertas ajustándose al modelo de proposición que figura en el anejo al presente Pliego, debidamente fechada y firmada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.

11.3.- Examen de proposiciones

Se realizará por la Comisión o Junta de Compras constituida al efecto, que formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

11.4.- Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato y se publicará en el B.O.J.A., si su importe excede de 5.000.000.- pts., y, en todo caso, se notificará al adjudicatario.

11.5.- Documentación

11.5.1.- La empresa deberá presentar antes de la formalización del contrato los documentos que, conforme al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece.

A este respecto se aclara:

- En cuanto a la circunstancia número 6, la empresa deberá acreditar, mediante la oportuna declaración de su órgano de dirección o representación competente, no formar parte de los órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refieren las distintas disposiciones vigentes sobre incompatibilidades de altos cargos o del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- En cuanto a la circunstancia número 8, se entenderá que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando cumpla los requisitos exigidos para ellos en el artículo 23 ter. del Reglamento.

La declaración responsable a que alude el referido penúltimo párrafo del citado artículo 9 sólo será admisible como documento acreditativo cuando el mismo no pueda ser expedido por autoridad competente, y se efectuará ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

11.5.2.- Igualmente presentarán impuesto sobre actividades económicas.

11.5.3.- Los empresarios individuales presentará fotocopia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

11.5.4.- Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y las de modificaciones, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

11.5.5.- Los que comparezcan o firmen en nombre de otro, presentarán poder bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico.

11.5.6.- Si el adjudicatario no presenta lo documentos expresados en los subapartados anteriores, se acordará la anulación de la adjudicación y el órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato a otro de los ofertantes.

12.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

12.1.- El adjudicatario, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga a:

12.1.1.- A constituir fianza del cuatro por ciento del presupuesto establecido en este Pliego en el plazo de quince días.

12.1.2.- A formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en documento administrativo salvo que solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven.

12.1.3.- A satisfacer los gastos de anuncio, en su caso.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

ANEXO II Sc.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DE LICITACION ABIERTA

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. La presente contratación, tiene por objeto con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas unidos al presente.

1.2. La contratación del suministro que se adjudicará por concurso con procedimiento de licitación abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en ellos se de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.985, de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973, de 17 de marzo y R.D. Legislativo 931/1.988 de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre; y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación y entrega del suministro, objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de los derechos e indemnizaciones.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, CONDICIONES DE LA OFERTA, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de con cargo al concepto presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, Andalucía para

Asimismo, el precio ofertado será por el bien situado en destino y con las condiciones que se indican en las Prescripciones Técnicas.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios incluyen el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos establecidos o que se establezcan.

2.3. El precio de contratación de este suministro no podrá ser objeto de revisión.

3.- PROPOSICIONES

3.1. Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobres cerrados, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/Juan de Lara Nieto s/n de Sevilla, en horas de 9 a 14, durante el plazo que se indique en los anuncios de licitación, o enviadas por correo a la dirección arriba indicada y en el plazo anteriormente señalado.

Cuando se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correo y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. La proposición se compondrá de dos sobres cerrados y firmados, señalados con las letras "A" y "B". En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro a que se refiere el concurso, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

3.3. En el sobre "A" que se subtitulará "Referencias" incluirá una Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del Concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del Concurso. Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4 y el resguardo de la garantía provisional.

3.4. En el sobre "B", que se subtitulará "Propuesta Económica", se incluirá proposición, con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

4.- DOCUMENTACION

4.1. Las empresas licitantes deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará copia compulsada administrativamente o legalizada notarialmente del D.N.I.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio de escritura de constitución debidamente inscrita, en su caso, en el Registro correspondiente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil, en su caso.

4.2. Así mismo presentarán los documentos que, conforme al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece como prohibitivas para contratar con la Administración. A este respecto se aclara:

Que los licitadores podrán sustituir la mencionada acreditación documental de los requisitos exigidos en el citado artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, por una declaración expresa responsable, efectuada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

5.- GARANTIA PROVISIONAL

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional que asciende a la cantidad de

pts

5.2. La garantía se constituirá, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósito radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y ss. del Reglamento.

5.3. Las fianzas provisionales de los concursantes que no hayan resultado adjudicatarios, serán devueltas tan pronto como quede resuelto el concurso.

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones se celebrará en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca sita en la C/Juan de Lara Nieto s/n de Sevilla, a las doce horas de la fecha que se indique en los anuncios de licitación, ante la Mesa de Contratación de la que formarán parte el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca como Presidente, o en su caso, el Jefe de Servicio en quien delegue, y como Vocales un representante del Gabinete Jurídico, un delegado de la Intervención General, dos representantes de la Dirección General de el Jefe del Servicio de Contratación y como Secretario el Jefe de la Sección de Contratos.

7.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

7.1. Al Consejero de Agricultura y Pesca corresponde la adjudicación definitiva del Concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines, en atención a lo siguientes criterios:

7.2. La Consejería convocante se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

8.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga:

8.1. A presentar antes de la formalización del contrato los documentos que conforme, al vigente artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, acrediten en las formas previstas en su penúltimo párrafo, que la empresa no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que el citado artículo establece como prohibitivas para contratar con la Administración.

8.2. A constituir la fianza del 4% del presupuesto total del suministro adjudicado en cualquiera de las formas establecidas, en el artículo 350 del Reglamento a disposición de la Consejería contratante, en el plazo de 15 días.

8.3. A formalizar el contrato dentro de los 30 días siguientes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación en documento administrativo, salvo que se haga en escritura pública, siendo entonces a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven y en cualquier caso en Sevilla.

8.4. A satisfacer los gastos de formalización del contrato, los de materiales, los de personal, los transportes, los gastos de anuncios y los demás de asistencia durante el periodo de garantía.

9.- PLAZO DEL CONTRATO

9.1. El plazo de ejecución será de contados a partir del día siguiente a la firma del contrato y en las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. En caso de demora en el plazo de ejecución por causas imputables a la empresa adjudicataria, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato con las formalidades y consecuencias previstas en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado en lo que fuese aplicable al contrato de suministro.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, dándole prórroga del tiempo que se le había designado. Se le concederá por la Administración y plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

10.- PAGOS

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido en el contrato, del bien suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado expedido por la Comisión receptora.

10.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará copia de la Resolución de Adjudicación y Acta de Recepción.

10.3. La forma de pago será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- RECEPCION, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA

11.1. La recepción se efectuará por la Comisión que la Administración señale.

11.2. El plazo de garantía se fija en contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación del bien suministrado.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos, e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

12.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a

los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

12.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____, con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación de _____ con domicilio en _____, calle _____, teléfono _____, telefax _____, lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Estar enterado del anuncio publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el B.O.E. nº: _____ de _____ y en el B.O.J.A. nº: _____ de _____, por el que se convoca concurso para la adjudicación del expediente:

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que declara bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa tiene plena capacidad de obrar y no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las Administraciones, establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

d) Acompañar en el sobre "A" los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Que se compromete, en la representación que ostenta, a tomar a su cargo la ejecución del mismo con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de _____, donde se incluyen el I.V.A., y demás impuestos, aranceles y gastos que grave el objeto del contrato.

f) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecidos en el Pliego de Condiciones; por considerar que puede convenir a la mejor realización del concurso.

Sevilla, a _____
EL LICITADOR

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO III Sh.

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

DOCUMENTO I. DATOS BASICOS

1.- JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO. (Artículo 244.1 del Reglamento General de Contratación del Estado).

[Empty box for justification of supply]

2.- OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de los bienes muebles que se describen en la Memoria Adjunta.

3.- PRESUPUESTO Y CREDITO.

Importe total:
Importe por Lotes:
Concepto Presupuestario:

4.- FORMA DE ADJUDICACION

Contratación directa. Supuesto 6 en relación con el párrafo 3, apartado 8, artículo 247 del Reglamento General de Contratos del Estado.

5.- PLAZO DE EJECUCION.

Total:
En todo caso, no podrá exceder del 31 de marzo de _____

6.- GARANTIAS: FIANZA DEFINITIVA

Importe Total:
Importe por Lotes:

7.- PLAZO DE GARANTIA.

[Empty box for warranty period]

DOCUMENTO II.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto el suministro que se designa en el apartado 2 del Cuadro de Datos Básicos, y cuya descripción y características figuran en la Memoria de adquisición aneja, de acuerdo con los tipos y modelos de bienes que han sido homologados mediante concurso por la Comisión Central de Compras de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- REGIMEN JURIDICO

2.1.- Naturaleza jurídica y normativa aplicable

El contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.985, de 8 de abril, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y por Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones en vigor, complementarias o concordantes.

2.2.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos de los órganos de contratación dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interposición, modificación y resolución, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos y ponen fin a la vía administrativa, y contra lo mismo habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que constituyen el presente Pliego de Bases y que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.2.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o social.

3.3.- El empresario deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO

4.1.- El presupuesto del suministro, la fecha en que fue aprobado el gasto y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, figuran en el apartado 3 del Cuadro de Datos Básicos.

4.2.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, y serán acordes con los establecidos en el contrato de determinación de tipos.

5.- FORMA DE ADJUDICACION

5.1.- El contrato de suministro se adjudicará por contratación directa por darse el supuesto a que se refiere el apartado 4 del Cuadro de Datos Básicos.

5.2.- La adjudicación podrá realizarse por la totalidad del suministro a una sola empresa.

6.- PLAZO DE EJECUCION E INCUMPLIMIENTO POR DEMORA

6.1.- El plazo de ejecución del contrato está consignado en el apartado 5 del Cuadro de Datos Básicos, y se contará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6.2.- En caso de demora en los plazos parciales o en el plazo total de las entregas, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, sobre la resolución y demás consecuencias del citado incumplimiento, en lo que resultare aplicable el contrato de suministro.

La constitución en mora de la empresa adjudicataria no requerirá previa intimación por parte de la Administración.

7.- CONDICIONES DE EJECUCION Y RECEPCION

7.1.- El empresario está obligado a entregar el suministro en el lugar fijado en el contrato y de conformidad con la Memoria adjunta.

7.2.- El empresario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la recepción de conformidad por la Administración salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos, denunciada por el interesado.

7.3.- El transporte e instalación de los bienes se realizará por el empresario y se incluirá en el precio del suministro. En la Memoria se expresará las características de las instalaciones.

7.4.- La recepción se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración. En todo caso, la entrega exigirá un acto positivo por parte de la Administración y un acta de recepción por la Comisión o funcionario designado al efecto.

8.- REGIMEN DE PAGOS

8.1.- El importe de los bienes entregados se abonará con arreglo a los precios fijados en el contrato de determinación de tipos, mediante certificado extendido por la Comisión o funcionario receptores.

8.2.- Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, por triplicado.

9.- GARANTIAS

La fianza definitiva señalada en el apartado 6 del Cuadro de Datos Básicos podrá constituirse en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del órgano contratante.

En el supuesto de que se deposite aval ante las reseñadas Cajas, se exigirá el previo bastanteo por el representante del Gabinete Jurídico de los apoderamientos.

10.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es el fijado en el apartado 7 del Cuadro de Datos Básicos y comenzará a contarse al día siguiente de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la sustitución de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si los servicios técnicos la consideran suficiente.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 356 del citado Reglamento.

11.- ADJUDICACION

El órgano de contratación comunicará a la empresa seleccionada en el concurso de determinación de tipos, el número de unidades y el precio y las características de los bienes cuya adquisición haya resuelto.

La adjudicación perfeccionará el contrato y se publicará en el B.O.J.A., si su importe excede la adjudicación de 5.000.000.- pts.

12.- DOCUMENTACION

El representante de la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, los documentos que acrediten sus facultades de representación que habrá de estar bastanteados por el representante del Gabinete Jurídico.

13.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

12.1.- El adjudicatario, a contar del día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación se obliga a:

12.1.1.- A constituir fianza del cuatro por ciento del presupuesto establecido en este Pliego en el plazo de quince días.

12.1.2.- A formalizar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en documento administrativo salvo que solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso correrán a su cargo los gastos de otorgamiento y todos los que de él se deriven.

12.1.3.- A satisfacer los gastos de anuncio, en su caso.

EL ADJUDICATARIO.

Fdo.:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de 1995.

El Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, establece, en su artículo 5, que el Consejero de Salud, a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica, aprobará el Plan anual de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, en el que se definirán los programas generales y contenidos específicos de la actuación de la misma.

En base a la experiencia acumulada durante los años 1993 y 1994, se considera necesario mantener como Areas de actuación preferente la Inspección y Control de la Incapacidad Laboral, la Inspección de los Centros, Servicios y Prestaciones Sanitarias, y la Inspección de la Prestación Farmacéutica.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 5.2 del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobar el Plan de Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios para 1995, que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección, y para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO

PLAN DE INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS PARA 1995

La Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en su función de control de las Instituciones, Centros, Prestaciones y Servicios Sanitarios, desarrollará su actividad en el ámbito y de acuerdo a los criterios generales de ordenación y procedimiento recogidos en el Decreto 243/1991, de 21 de enero.

Las áreas de actuación preferente designadas por la Consejería para el desarrollo de la función inspectora en el ejercicio 1995, son las siguientes:

- La Incapacidad Laboral de carácter Temporal o Permanente.
- La prestación farmacéutica en sus fases de prescripción y dispensación.
- Los Centros y Servicios Sanitarios tanto públicos como privados, y las prestaciones sanitarias que con carácter ordinario forman parte de la atención sanitaria.

El Plan de Inspección para el ejercicio de 1995, tiene como meta el constatar la adecuación entre el desarrollo de prestaciones y servicios sanitarios con los objetivos que con carácter general se recogen en el Plan Andaluz de Salud en aquellos ámbitos que son de su competencia. De

forma singular incidirá en aquellos en que expresamente se le encomienda su participación, tales como los Programas de Uso Racional del Medicamento, y aquellos otros objetivos contenidos en el citado Plan, que recogen aspectos relacionados con los derechos que para los usuarios tiene el sistema sanitario público, con especial incidencia en la calidad de la asistencia sanitaria y en la utilización racional de los recursos disponibles por parte de los usuarios y profesionales del sistema, de acuerdo con las exigencias del marco normativo vigente.

AREAS DE ACTUACION Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

I. Incapacidad Laboral.

El Programa de Incapacidad Laboral agrupa las actividades que en materia de evaluación y control de la Incapacidad Temporal y de la Invalidez Permanente se desarrollan por las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades.

La reciente modificación del marco normativo que regula esta prestación, contenida en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, sitúa a la Inspección de Prestaciones Sanitarias ante el reto de adecuar su funcionamiento a las nuevas exigencias que en materia de evaluación y control de la Incapacidad Laboral, tanto en su vertiente Temporal como Permanente, emanan del contenido de la norma citada.

La Consejería de Salud mediante la aportación de recursos humanos, materiales e informáticos, ha implantado un modelo de ordenación en las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (Sevilla, Málaga y Jaén en 1994, previéndose su extensión a las demás provincias en el año 1995), que contempla la gestión de esta prestación en su vertiente sanitaria desde una perspectiva integral, que se inicia con el primer episodio de Incapacidad Temporal y concluye con la evaluación de la Invalidez Permanente en los casos en que proceda, mediante la implantación de la historia clínico-laboral como base para la evaluación y dictamen en materia de Incapacidad Laboral.

En este marco, se plantean como objetivos específicos:

En materia de Invalidez Permanente:

Mantener los actuales ritmos de evaluación de Invalidez Permanente por las U.V.M.I., de forma que el proceso de evaluación médica pertinente permita la tramitación entre veinte y treinta días desde la entrada del expediente a la elaboración y remisión del dictamen a la Entidad Gestora u Organismo correspondiente. Este objetivo que da continuidad al establecido en el anterior ejercicio sobre esta materia, ha permitido suprimir la bolsa de expedientes pendientes de valoración que al inicio de 1994 mantenían algunas provincias como Málaga y Sevilla, estimándose la situación normalizada en la actualidad.

El mantenimiento de este objetivo para 1995 supondrá un importante esfuerzo de adaptación, en tanto que las modificaciones normativas introducidas sobre esta prestación, acortan significativamente los períodos para situaciones de Temporalidad o Provisionalidad de la Incapacidad, requiriendo dictamen de Invalidez Permanente en los casos procedentes en tiempo más próximo al inicio de la Incapacidad.

En Materia de Incapacidad Temporal:

El incremento de recursos en las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades, permitirá en el ejercicio de 1995 extender a la totalidad de las provincias andaluzas un programa de actividades de inspección y control de la Incapacidad Temporal, que contempla dos ámbitos:

- Por una parte la revisión de situaciones de Incapacidad Temporal mediante el seguimiento de aquellos facultativos de atención primaria que presenten desviaciones significativas en esta prestación, respecto a los valores medios de su Zona Básica de Salud y Distrito. Las actuaciones de control conllevan la revisión conjunta de los listados de Bajas Laborales, facilitando la Inspección a través de las UVMI el apoyo técnico para aquellas situaciones que así lo requieran.

- Por otra parte, se establecerán actuaciones concretas de control sobre asegurados que presenten desviaciones significativas en la incidencia y prevalencia de los procesos de bajas, tomando como tipos medios aquellos actualmente consensuados por Comisiones de expertos que, habiendo sido publicados, son instrumento de trabajo en las UVMI.

Dada la especial incidencia que las situaciones de Incapacidad Laboral tienen en los ámbitos laborales, especialmente cuando éstos alcanzan niveles claramente desviados, bien por su frecuencia, bien por su duración, se plantean en el marco de este programa actuaciones específicas hacia determinados ámbitos en los que se requieren medidas de control.

La experiencia acumulada en programas de control de la Incapacidad Laboral en Instituciones Sanitarias y los resultados obtenidos, aconsejan extender estas actuaciones a otros ámbitos en los que la situación de esta prestación así lo demande.

Los objetivos descritos tienen un carácter finalista, al ir dirigidos al control de situaciones de incapacidad que suponen una desviación respecto a su entorno más directo.

Se han planteado objetivos de carácter instrumental para las unidades de valoración, destinados a facilitar y agilizar las medidas de control. A tal efecto se plantea para el ejercicio de 1995 la disponibilidad de un Sistema Integrado de Información para la gestión de la Incapacidad Laboral en las provincias de Jaén, Málaga y Sevilla, desde el inicio del ejercicio, así como extender este proyecto al resto de las provincias andaluzas.

Este proyecto que parte de una mecanización de la información contenida en los documentos P-9, y la implantación de una aplicación informática que doten a las UVMI de una serie de herramientas que permitan las actuaciones eficaces y sistemáticas de control de la Incapacidad, agilizar los procesos administrativos, proporcionar información adecuada para la toma de decisiones de la dirección de las unidades, y homogeneizar la metodología de actuación en todas las UVMI andaluzas.

Este proyecto ganará agilidad y capacidad operativa tras la adecuada coordinación con el Plan de Informatización de Centros de Salud, al disponer éste de la información sobre Incapacidad Laboral en soporte informático y a tiempo real, lo que constituye la principal fuente de alimentación del proyecto anteriormente descrito. La disponibilidad de estos instrumentos, con carácter piloto, en la provincia de Córdoba permitirá la evaluación del impacto de estos instrumentos en el proceso de control.

Otros objetivos de carácter instrumental son:

- Curso anual de actualización en la valoración del Menoscabo y la Incapacidad Laboral, en colaboración con la Universidad de Málaga.

- Protocolización de los procedimientos de evaluación en las patologías prevalentes en esta prestación.

- Proyecto de estandarización de duraciones medias, en los procesos más comunes de Incapacidad Temporal.

II. Prestaciones Farmacéuticas.

Las actuaciones de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en este ámbito se dividen en dos grandes bloques:

1.º Actuaciones de Inspección de carácter reglado, en las cuales la Inspección interviene mediante levantamiento de acta y elaboración de informe en aquellos procedimientos que así lo establezcan. En este ámbito en particular, son las actuaciones en el proceso de aperturas, traslados, cambios de titularidad, etc., de las Oficinas de Farmacia, las que conforman este capítulo.

En este apartado se mantiene como objetivo una respuesta ágil al cien por cien de la demanda generada, con visita de inspección e informe en un plazo máximo de quince días desde la fecha de solicitud al Equipo Provincial de Inspección.

2.º Las actuaciones de carácter programado estarán dirigidas a dos sectores: Prescriptor y dispensador del medicamento y producto farmacéutico.

La Inspección de la prescripción farmacéutica se inserta en la Inspección sobre el Uso Racional del Medicamento, subprograma iniciado en el ejercicio 1994 mediante el control del uso de diez grupos terapéuticos en un colectivo que presentaba indicadores de la prestación farmacéutica claramente desviados frente a los de su entorno.

La experiencia obtenida, nos mueve a plantear este control, en unidades territoriales, debido a la influencia que aspectos relativos a la organización (programas específicos en distritos), al desarrollo de dispositivos de apoyo (consultas de enfermería, cartillas de largo tratamiento), a la coordinación con el nivel asistencial especializado (partes de prescripción hospitalaria), etc., tienen en la configuración de dicho perfil. Se plantea pues examinar conjuntamente aquellos elementos de carácter individual y aquellos otros determinados por su contexto, que contribuyen a generar un perfil farmacoterapéutico objeto de control.

Las actuaciones de inspección sobre la prescripción de facultativos con niveles significativos de desviación respecto a los tipos medios en 1994, tendrá continuidad en el ejercicio 1995 mediante el seguimiento de aquellos en los que persista la situación detectada en el ejercicio anterior.

La inspección en el ámbito de la dispensación ha tenido como punto de partida en el pasado ejercicio, las actuaciones de control sobre fórmulas magistrales y determinados tipos de tratamientos (antiobesidad, etc.) que son constante motivo de denuncia. Se plantea para el ejercicio 1995 una actuación en este ámbito que además de ser motivado por los hechos anteriores, contempla un plan reglado de inspección de oficinas de farmacia en aquellos aspectos sustanciales definidos por la legislación y a los recogidos en concierto recientemente suscrito.

Las actuaciones de inspección en Oficinas de Farmacia se completarán con la Inspección y el control de la formulación magistral.

En el primer apartado serán objeto de inspección, aquellos aspectos que se contemplan en la normativa vigente sobre locales, material y utillaje, medicamentos conservados o almacenados para dispensar, diligencia de libros oficiales, conservación y tramitación de documentos (documentos generales, materias primas, material de acondicionamiento, documentación relativa a fórmulas magistrales y preparados oficiales).

III. Centros, Servicios y Prestaciones Sanitarias.

Las actividades concernientes al programa de Inspección de Centros y Servicios, han experimentado un notable crecimiento en el ejercicio 1994, especialmente aquellas actividades ordinarias de carácter reglado, cuales son la elaboración de informe por la inspección en el procedimiento de autorización, apertura, concertación, etc., de centros y servicios sanitarios. Este apartado cobra especial importancia con la entrada en vigor del Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de

centros y establecimientos sanitarios, e incidirá en tanto se prevé un incremento de la demanda de estas actuaciones, con la consiguiente repercusión sobre las demás actividades del programa.

Las actividades consideradas prioritarias en relación a este programa son las siguientes:

- Inspección de Centros Sanitarios de acuerdo con el procedimiento contenido en el Decreto 16/1994, concediendo prioridad a las actuaciones dirigidas hacia aquellos centros en que por la complejidad de la atención sanitaria que prestan, la especial dotación de dispositivos diagnósticos o terapéuticos, o la necesidad de control de medidas de prevención sobre enfermedades de carácter transmisible, hagan aconsejable una mayor incidencia de los programas de inspección.

Dentro de este capítulo y como actividades programadas, han de incluirse aquellas actuaciones de la inspección referidas a centros y servicios destinadas a constatar la existencia de las adecuadas condiciones para la prestación asistencial de acuerdo con los objetivos para los que el centro fue autorizado. Dado que en el pasado ejercicio 1994, se han desarrollado actuaciones de carácter puntual y con una distribución heterogénea sobre un determinado tipo de centros (ópticas, consultas de odontología, centros de reconocimiento de conductores, etc.) cabe plantearse una actuación programada sobre un porcentaje definido de estos centros a nivel provincial.

- Inspección y control de la atención sanitaria en Centros Sanitarios Públicos, sobre aquellas áreas o servicios con tendencia mantenida a tiempos de espera prolongados. A tal efecto tendrán continuidad las actuaciones en áreas quirúrgicas.

- Inspección y Control de la Atención Sanitaria en Centros Concertados con el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud, dirigiendo las actuaciones a verificar el nivel de cumplimiento de las condiciones contractuales, los contenidos de carácter asistencial de los contratos-programas o cualquier otra modalidad de relación que normativamente quedara establecida.

- Inspección de aquellos aspectos de la asistencia sanitaria que la normativa vigente recoge como derechos de los usuarios, y de forma singular los informes de alta hospitalaria y cumplimentación de la historia clínica, así como la evaluación de los mecanismos y vías de reclamación y denuncia en el ámbito sanitario.

Para el ejercicio de 1995 se incluye como Subprograma diferenciado, la Inspección de las Prestaciones Sanitarias que con carácter ordinario acompañan al hecho asistencial. Se considera objetivo prioritario de actuación en este área, la Inspección del Transporte Sanitario en sus diversas modalidades. La Inspección tendrá como cometido verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los conciertos.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3041/94 interpuesto por doña M.º Pilar Galindo Sacristán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D.º M.º Pilar Galindo Sacristán, recurso contencioso-administrativo núm. 3041/94 Secc. 1.º/12, contra Resolución de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a los

baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3041/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1630/94 interpuesto por don Antonio Jiménez García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Jiménez García, recurso contencioso administrativo núm. 1630/94 - Secc. III.J, contra desestimación presunta de solicitud de convocatoria de concurso, por el régimen de promoción interna, para la cobertura de vacante de plaza vinculada, Jefatura de Servicio de Cirugía General, en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1630/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material

curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguiente: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 24 de febrero de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Richmond Publishing/Santillana, S.A.
- Proyecto editorial «Boomerang 1 y 2» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º de Educación Primaria.
- Proyecto editorial «Boomerang 3 y 4» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Tercer Ciclo, cursos 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Editorial Guadiel-Grupo Edebé.
- Proyecto editorial para el Área de Lengua Castellana y Literatura del Segundo Ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria.

- Proyecto editorial para el Area de Cultura Clásica del Segundo Ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria.
- Proyecto editorial para el Area de Lenguas Extranjeras (Inglés) del Segundo Ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Oxford University Press.

- Proyecto editorial «Hotline Secundaria Starter y Elementary» para el Area de Lenguas Extranjeras (Inglés) del Primer Ciclo, cursos 1.º y 2.º, de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives

- Proyecto editorial «Edelvives» para el Segundo Ciclo de Educación Infantil: Nino el Gato (3 años), Caco y Quico (4 años) y Lena, la ballena (5 años).

Editorial Editex, S.A.

- Proyecto editorial para el Area de Matemáticas del Segundo Ciclo (curso 3.º) de Educación Secundaria Obligatoria.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del edificio sito en la Plaza Flores núm. 1, de Almería.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General, del Edificio sito en la Plaza Flores núm. 1, de Almería.

El edificio, proyectado por Guillermo Langle Rubio, es una de las primeras obras de este arquitecto en la ciudad de Almería. Además, el inmueble, que se construye durante la etapa de Primo de Rivera, es un buen ejemplo del historicismo neobarroco, tan habitual en el primer tercio del siglo XX.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía;

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio sito en la Plaza Flores núm. 1, de Almería, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUÉ SE CITA

Identificación.

Denominación: Edificio sito en Plaza Flores núm. 1.
Localización: Almería.
Ubicación: Plaza Flores núm. 1.
Fecha de construcción: 1924.
Estilo: Historicista Neobarroco.
Autor: Guillermo Langle Rubio.

Descripción.

El inmueble, que presenta planta irregular, consta de cuatro plantas en altura.

En el interior, el edificio se estructura a partir de una cruz principal, ubicada en la plaza Flores, y otras interiores, perpendiculares a la primera. La primera, que concentra las estancias más destacadas de la vivienda, posee en planta baja establecimientos comerciales, además de los vestíbulos de acceso. El resto de las plantas están dedicadas a vivienda y el acceso a las mismas se realiza a través de dos escaleras, que se ubican en los vestíbulos mencionados.

Al exterior, destaca la fachada principal, con una entrada, enmarcada por pilastras. El resto del frente se organiza en torno a un eje central, formado por un balcón en el piso primero, tres ventanas en el segundo, y otro balcón en el piso superior. A ambos lados de este eje, y en los distintos pisos del inmueble, aparecen balcones y miradores. Toda la fachada está coronada por un entablamento, con piezas en resalte. Sobre éste se sitúa un pretil muy decorado, con ornamentos semicirculares, pero sin algunos detalles que figuraban en el proyecto original.

La fachada secundaria se une con la principal mediante un chaflán. Este tiene organizados sus vanos de forma muy parecida a los de la principal, aunque su diseño es más sencillo.

RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Vera (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Vera (Almería).

Se trata de un destacado ejemplar de «iglesia-fortaleza», variedad tipológica característica de la provincia almeriense durante el siglo XVI. Asimismo, el inmueble formó parte del diseño presentado a Carlos V, en 1519, por el arquitecto Francisco de Capilla, con objeto de edificar la nueva «ciudad-fortaleza», de Vera.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Vera (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de enero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación.

Localización: Vera (Almería).

Ubicación: Plaza Mayor s/n.

Fecha de construcción: 1521-1524.

Estilo: Gótico-Mudéjar.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble, que se ubica en la plaza mayor de la localidad de Vera, posee planta rectangular, con cuatro torres en sus esquinas.

La iglesia, en su interior, se divide en cuatro tramos, además del correspondiente al presbiterio. Estos tramos se encuentran separados por gruesos contrafuertes, y están cubiertos por bóvedas ojivales. En el lado de la Epístola

se sitúan dos capillas. A los pies de la nave, se localiza el coro, cubierto por bóveda de cañón con lunetos y arco de medio punto rebajado.

El presbiterio se encuentra separado de la nave mediante un arcosolio apuntado, y posee planta rectangular, con los ángulos achaflanados en el muro de la cabecera. Tras el presbiterio o capilla mayor se ubica la sacristía, también de planta rectangular y con accesos a las dos torres de los extremos.

Las cuatro torres que posee el inmueble presentan la misma estructura interior en sus dos cuerpos. El primero consta de planta cuadrada, y está cubierto con bóveda octogonal sobre trompas. El segundo, por su parte, posee cuatro arcos de medio punto adosados al muro y cubierta de bóveda de crucería.

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Se trata de un interesante edificio construido a fines del siglo XVIII. Por sus características, se define como un ejemplo de la arquitectura barroca andaluza, en su vertiente civil. Dentro del esquema habitual de estas construcciones, destaca su fachada principal, el patio y la escalera que comunica las distintas plantas del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo, en Aguilar de la Frontera (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de

conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Casa núm. 1 de la calle Calvo Sotelo.

Localización: Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Ubicación: C/ Calvo Sotelo núm. 1.

Fecha de construcción: Fines del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción:

El inmueble, ubicado en la calle Calvo Sotelo, posee planta cuadrada. El interior de la vivienda presenta las dependencias propias de la vida doméstica. Del conjunto, destacan sobre todo el patio, con tres frentes de columnas, y la escalera. Esta comunica las distintas plantas de edificio y se abre al mencionado patio por medio de un pórtico con dos columnas de mármol.

Al exterior destaca la fachada principal, que posee una interesante portada de líneas muy sobrias. Esta se compone de un vano de acceso adintelado, al que se le superpone otro hueco, coronado con un frontón triangular roto y protegido por un balcón. El conjunto se completa con varios vanos adintelados con rejas, y que aparecen a ambos lados de la citada portada.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, de la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista, en Paterna del Río (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista, en Paterna del Río (Almería).

Se trata de un interesante ejemplo de la arquitectura de estilo mudéjar que se desarrolla en la provincia de Almería a lo largo del siglo XVI. A ello hay que añadir la importancia de las reformas barrocas, que también se

corresponden con este período constructivo de gran trascendencia para toda la zona.

De la primera etapa constructiva destacan las magníficas armaduras que cubren la nave y la capilla mayor. En la segunda, por su parte, se ejecutó el retablo mayor y se llevaron a cabo una serie de intervenciones sucesivas que afectaron sobre todo a las cubiertas y a los testeros de las naves laterales. En ellos se ubican dos retablos realizados a base de estuco, considerados como la incursión más importante, dentro de las comarcas orientales, de la escuela de estuquistas granadinos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista, en Paterna del Río (Almería), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5.º Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes por los investigadores acreditados por la misma.

7.º Comunicar al Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería), según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes citada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre las que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8.º Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

9.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 31 de enero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista.

Localización: Paterna del Río (Almería).

Ubicación: Calle de la Iglesia s/n.

Fecha de construcción: Siglo XVI, con intervenciones en los siglos XVII y XVIII.

Estilo: Mudéjar, con intervenciones barrocas.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El templo se sitúa en el extremo suroeste de la población. La ubicación del inmueble responde a una tónica muy generalizada en los pueblos de esta zona de la Alpujarra, que conforman una pirámide constructiva en la que el módulo dominante es el propio edificio.

El templo, que posee planta rectangular, presenta tres naves con coro a los pies, capilla mayor, estancias adosadas a ambos lados de la cabecera, torre y casa parroquial.

En el interior, las naves están separadas mediante arcos formeros que descansan en pilares rectangulares. La central, de mayor anchura que las laterales, se cubre con una interesante armadura rectangular de limas moamares que carece del faldón correspondiente al testero de la cabecera. Las laterales, por su parte, poseen cubierta de madera de colgadizo. En los testeros correspondientes a la cabecera aparecen dos interesantes retablos realizados en estuco.

A los pies del templo se sitúa el coro alto. Posee tres arcos muy rebajados cuyos extremos apean en pilastras adosadas, mientras que el centro lo hace sobre dos columnas seudotoscanas. En las enjutas de los arcos, y realizados a base de estuco, aparecen una serie de medallones con cabezas humanas, rodeados por un follaje tosco. El coro se protege por medio de una barandilla de madera que descansa sobre un entablamento decorado con guirnaldas.

La capilla mayor, de planta rectangular, se diferencia de las naves por medio de un arco toral de medio punto. El elemento más destacado de la misma lo constituye una armadura de limas moamares que cubre todo el ámbito. Esta, a diferencia de la existente en la nave central, posee un cuarto faldón sobre el arco toral. El espacio de la capilla se encuentra presidido por un magnífico retablo del siglo XVIII.

A ambos lados de la capilla mayor se adosan dos estancias, una de las cuales es utilizada como sacristía.

A la cabecera del templo se adosa la casa parroquial. Presenta planta rectangular y posee dos pisos de alzado, que originariamente se cubrieron con alfárjes de madera.

Al exterior, el inmueble se presenta exento, y posee un sobrio juego de volúmenes acordés con su sencillez estructural. La fachada, ubicada a los pies del templo, es la única que conserva su aspecto primitivo, con la salvedad de la ocultación de los materiales constructivos. En el centro de la misma se localiza la portada, a la cual se accede por medio de una grada de cantería. Construida a base de ladrillo, posee un vano de medio punto trasdosado con una fina moldura. La portada queda flanqueada por dos pilastras seudotoscanas que soportan un entablamento reducido. También existen dos portadas

en los muros laterales, que poseen las mismas características que la anterior. Por último, debe mencionarse la existencia de la torre, adosada a la cabecera del templo en la fachada del muro de la Epístola.

Entorno afectado.

El entorno afectado por la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, de la Iglesia Parroquial de Paterna del Río, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Bien y su entorno» y cuya delimitación literal es la siguiente:

1. La línea de delimitación parte de un punto situado en el extremo meridional de la fachada de la parcela catastral 04 perteneciente a la manzana 44738, núm. 16 de la calle Iglesia, para continuar rodeándola por su costado y trasera que da la bifurcación de la calle Iglesia.

2. Prosigue por el borde occidental del solar comprendido entre las parcelas catastrales 04 y 05 de la manzana 44738, hasta el ángulo SO. de la mencionada parcela 05.

3. Cruza la bifurcación de la calle Iglesia y corre paralela al costado S. y a la fachada de la parcela catastral 02 de la manzana 43732, que es el núm. 5 de la calle Iglesia.

4. Prosigue bordeando el solar que constituye la parcela catastral 01 de la manzana 43732, que figura con el núm. 6 de la calle Iglesia hasta alcanzar el costado N.

5. Cruza de nuevo la calle Iglesia y discurre paralela a la fachada de la parcela catastral 09 de la manzana 43740, que es el núm. 5 de la misma, y por las traseras de las parcelas catastrales 02, 03 y 04 de la manzana 43740 hasta salir a la calle Sacistía.

6. Continúa paralela a la fachada de la parcela catastral 05 de la manzana 43740 que da a la calle Sacistía, siendo el núm. 7 de la misma.

7. Cruza la calle Sacistía y prosigue paralela a la trasera y al costado N. de la parcela catastral 05 y al costado N. de la 04 de la manzana 43741 hasta salir a la calle José Antonio.

8. Atraviesa la calle José Antonio y corre junto al costado N. y la trasera de la parcela catastral 06 y la trasera de la 05 de la manzana 43742 hasta salir a la calle Iglesia.

9. Cruza la calle Iglesia frente a fachada de la parcela catastral 14 de la manzana 44750, que es el núm. 24 de dicha calle y que experimenta un retranqueo importante, para proseguir junto al costado oriental y la trasera de la parcela 15 y la trasera de la 16 de dicha manzana 44750.

10. Prosigue paralela al trazado del borde de la pequeña plaza que forma el atrio de la iglesia y que constituye el límite del casco urbano en este sector, hasta alcanzar el extremo de la fachada de la parcela catastral 04 de la manzana 44738, que es el núm. 16 de la calle Iglesia, que es el punto de donde partimos.

BIENES MUEBLES

Clasificación: Retablistica.

Denominación o título: Retablo Mayor.

Materiales: Madera y mármol.

Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromado.

Dimensiones: 9,60 x 7,25 mts.

Autor: Anónimo.

Epoca: Primer tercio del siglo XVIII.

Estilo: Barroco.

Ubicación: Capilla Mayor.

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos; la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería).

Se trata de una interesante edificación de carácter civil; construida entre finales del siglo XVIII y principios del XIX. El inmueble, de estética neoclásica, estuvo asociado al marquesado de Almanzora. El conjunto es de una gran simplicidad, y destaca sobre todo por la organización de sus fachadas. En ellas podemos percibir el abandono de las fórmulas barrocas en favor de las academicistas.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Marqueses del Almanzora, en Cantoria (Almería), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del

Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 31 de enero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Marqueses del Almanzora.

Localización: Cantoria (Almería).

Ubicación: Barriada del Almanzora.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Estilo: Neoclásico.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble, que se localiza en la población de Cantoria, consta de un pabellón central con un gran patio y dos alas, una a cada uno de los extremos del núcleo principal.

El pabellón central y el ala situada a poniente acogen las estancias dedicadas a vivienda, mientras que el ala de levante queda integrada por las caballerizas, una almazara, las dependencias auxiliares y la capilla.

El patio, de planta rectangular, posee un ámbito que se correspondería con la zona de acceso de carruajes. Al fondo del mismo se encuentran unas escalinatas que conectan con el pabellón central.

Por lo que respecta al exterior del inmueble, hay que resaltar sobre todo la fachada principal. Esta organizada en tres cuerpos y dividida por tres ejes verticales de vanos, con pilastras acanaladas entre ellos. En el centro del segundo cuerpo se localiza el vano de acceso, flanqueado por dos balcones adintelados enmarcados por fajas planas. El tercer cuerpo, por su parte, presenta tres vanos de pequeñas proporciones.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del contrato de asistencia técnica que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, del contrato de asistencia técnica para vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en c/ Tablas, 11-13 de Granada, a la empresa Seguridad

Alhambra y Protección, S.L., por importe de cinco millones setecientos treinta y tres mil treinta y siete pesetas (5.733.037 ptas.).

Granada, 30 de diciembre de 1994.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Resolución de 12 de diciembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de Suministro que a continuación se indica:

Denominación: Suministro de Bienes Homologados para el Equipamiento de la Casa de la Juventud de Lora del Río.

Fecha adjudicación: 12 de diciembre de 1994.
 Importe de adjudicación: 6.990.564 ptas.
 Empresa adjudicataria: El Corte Inglés S.A.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretario General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/03/95). (PD. 587/95).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de delegación de competencias (BOJA núm. 2, del 11), ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Número de expediente: AT/03/95.
2. Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad Cádiz I, «La Caleta»; Cádiz II, «La Paz»; San Fernando; Chiclana y Vejer.
3. Tipo máximo de licitación: 25.874.759 (veinticuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesetas, IVA incluido).
4. Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996, ambos inclusive.
5. Fianza provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación, 517.497 (quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesetas).
6. Clasificación requerida: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego tipo aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales publicado en el BOJA núm. 24, de 28 de marzo de 1989.
7. Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación. La presentación se llevará a cabo en la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Blas Infante, núm. 16.
9. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial de este organismo a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de esta Gerencia Provincial. Si dicho día fuera sábado, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
10. Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4.º y 5.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de esta Gerencia Provincial, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones,

pudiendo aquéllos visitar los locales de los centros a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.

12. Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/04/95). (PD. 588/95).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de delegación de competencias (BOJA núm. 2, del 11), ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Número de expediente: AT/04/95.
2. Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad Puerto de Santa María, Puerto Real, Sanlúcar I y Trebujena.
3. Tipo máximo de licitación: 25.859.262 (veinticinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas, IVA incluido).
4. Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996, ambos inclusive.
5. Fianza provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación, 517.185 (quinientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco pesetas).
6. Clasificación requerida: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego tipo aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales publicado en el BOJA núm. 24, de 28 de marzo de 1989.
7. Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación: La presentación se llevará a cabo en la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Blas Infante núm. 16.
9. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial de este organismo a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de esta Gerencia Provincial. Si dicho día fuera sábado, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
10. Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4.º y 5.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de esta Gerencia Provincial, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo aquéllos visitar los locales de los centros a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.
12. Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/05/95). (PD. 589/95).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de delegación de competencias (BOJA núm. 2, del 11), ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Número de expediente: AT/05/95.
2. Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad Jerez I, «Las Angustias»; Jerez II, «Las Torres»; Olvera; Villamartín; Puerto Serrano y Ubrique.
3. Tipo máximo de licitación: 25.821.722 (veinticinco millones ochocientos veintiuna mil setecientos veintidós pesetas IVA incluido).
4. Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996, ambos inclusive.
5. Fianza provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación, 516.434 (quinientos dieciséis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas).
6. Clasificación requerida: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego tipo aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales publicado en el BOJA núm. 24, de 28 de marzo de 1989.
7. Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación. La presentación se llevará a cabo en la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Blas Infante núm. 16.
9. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial de este organismo a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de esta Gerencia Provincial. Si dicho día fuera sábado, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
10. Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4.º y 5.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de esta Gerencia Provincial, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo aquéllos visitar los locales de los centros a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.
12. Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sobre concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (AT/06/95). (PD. 590/95).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991, del

Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de delegación de competencias (BOJA núm. 2, del 11), ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Número de expediente: AT/06/95.
2. Servicio de Limpieza en los Centros de Día de la Tercera Edad Los Barrios; Jimena; La Línea de la Concepción; Algeciras I; y el Centro de Información al Minusválido de Algeciras.
3. Tipo máximo de licitación: 15.467.476 (quince millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas, IVA incluido).
4. Plazo de ejecución: Desde el 1 de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996, ambos inclusive.
5. Fianza provisional: 2% del presupuesto tipo de licitación, 309.350 (trescientas nueve mil trescientas cincuenta pesetas).
6. Clasificación requerida: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego tipo aprobado por Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales publicado en el BOJA núm. 24, de 28 de marzo de 1989.
7. Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación. La presentación se llevará a cabo en la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Plaza Blas Infante núm. 16.
9. Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial de este organismo a las 12,00 horas del siguiente día hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de esta Gerencia Provincial. Si dicho día fuera sábado, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.
10. Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4.º
11. Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en la Sección de Administración de esta Gerencia Provincial, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo aquéllos visitar los locales de los centros a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.
12. Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 14 de marzo de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 596/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.008.90.95. Suministro de suturas, esparadrapos y productos sanitarios para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veinticinco millones quinientas noventa y cuatro mil trescientas pesetas (25.594.300 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 597/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.006.95. Suministro de sobres b5 y papel continuo triplicado para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diez millones quinientas noventa y seis mil pesetas (10.596.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en

Avda. de la Constitución núm. 2, a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 598/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS

Datos del expediente: C.P. 1/95, para la contratación del Servicio de Limpieza del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diecinueve millones setecientas cuarenta y dos mil pesetas (19.742.000 ptas.).

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6.

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas, sito en Avda. San Alberto Magnó s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del vigésimo día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del propio Hospital a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 599/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL «SAN JUAN DE LA CRUZ» DE UBEDA

Datos del expediente: C.P. 2/HU/95 de contratación del Suministro de Gasóleo C para el Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a estas contrataciones podrán examinarse y retirarse en la Unidad de Compras del Hospital, Ctra. de Linares, Km. 1 de Ubeda.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 10 horas del décimo día hábil contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 600/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA. HOSPITAL TORRECARDENAS

Datos del expediente: C.P. 27/95 Suministro de Dializadores y Líneas con destino al Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ochenta millones de pesetas (80.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Suministros y Contrataciones, Paraje Torrecárdenas, s/n, de Almería.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, de las 13,00 horas del día 1 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que

se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del lunes de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 10 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 601/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA. HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Datos del expediente: C.P. 1/95 Para la contratación del Suministro de Material Sanitario (188.176.106 ptas.) con destino al Hospital Comarcal de La Inmaculada de Huércal-Overa de Almería.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento ochenta y ocho millones ciento setenta y seis mil ciento seis pesetas (188.176.106 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del S.A.S. en Almería (D.P.G.E.), Subárea de Contrataciones, c/ San Leonardo núm. 7 (Almería), o en la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del propio Hospital.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Centro Hospitalario, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital «La Inmaculada», a las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la finalización de entrega de las proposiciones económicas. Si este último fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 602/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.010.90.95. Suministro de reactivos de laboratorio para el Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento ocho millones doscientas sesenta y ocho mil quinientas pesetas (108.268.500 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital antes del día 2 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 10 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 603/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA)

Datos del expediente: C.P. 2.004.90.95. Suministro de material fungible sanitario Grupo A para el Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento siete millones quinientas cinco mil pesetas (107.505.000 ptas.).

Datos del expediente: 2.009.90.95. Suministro de sueros para el Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de treinta y tres millones ciento cuarenta mil pesetas (33.140.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del citado Hospital antes del día 2 de mayo de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 10,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 10 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 604/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA»

Datos del expediente: C.P. 1/95. Suministro de Gasóleo C para el Area Hospitalaria Virgen Macarena.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y seis millones de pesetas (56.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3 de Sevilla, C.P. 41071.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», antes del día 2 de mayo de 1995 y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Económico Administrativa del Hospital Universitario «Virgen Macarena», a las 11,00 horas del miércoles de la semana

siguiente a la de la entrega de las proposiciones económicas. Si éste fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 10 de marzo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Adjudicación Definitiva por Contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Nave taller y pista polideportiva en el IES Castillo de la Luna.

Adjudicatario: Construcc. Reina Pozo SL, de Puebla de Cazalla (Sevilla).

Fecha adjudicación: 5.12.94.

Importe: 17.604.701 pesetas.

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Adjudicación Definitiva por Contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Ampliación IES número dos Tierno Galván de Alcalá Guadaira (SE).

Adjudicatario: Pedresur, S.L.

Fecha adjudicación: 2.12.94.

Importe: 31.993.411 pesetas.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Adjudicación Definitiva por Contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Obras varias en IB Ruiz Gijón de Utrera (Sevilla).

Adjudicatario: Guvi, S.L.

Fecha adjudicación: 13.12.94.

Importe: 29.950.000 pesetas.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Adjudicación Definitiva por Contratación directa de los contratos de obra que se indican.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer Pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (art. 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obra que se indican:

Obra: Reforma de la inst. eléctrica de baja tensión en el IES Teresa León, de Dos Hermanas (Sevilla).

Adjudicatario: Carlos Martos Nava.

Fecha adjudicación: 22.11.94.

Importe: 5.861.541.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO. (PP. 243/95).

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de enero de 1995, el Pliego de Cláusulas Jurídico-Económico-Administrativas Particulares que han de regir la enajenación mediante subasta con trámite de admisión previa, de dos parcelas de terreno de propiedad municipal con destino a la construcción de V.P.O., se somete dicho Pliego a información pública por plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública con trámite de admisión previa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

La mencionada subasta tendrá las siguientes características esenciales:

Objeto: Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta con trámite de admisión previa de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal:

Parcela núm. 1: Parcela de terreno procedente de la finca denominada «El Castillo», o «Ejidos del Castillo», con una superficie de 1.756 m².

Linderos: Al Norte, con c/ Tartessos; al Sur, con c/ Romanos y c/ Tartessos; al Este, con c/ Romanos y c/ Tartessos y al Oeste, con c/ Tartessos.

Calificación en el Inventario de Bienes Municipal: Patrimonial.

Inscripción en el Registro de la Propiedad. Finca núm. 12.055, Folio 166 del Libro 317 de Medina Sidonia, Tomo 600 del Archivo, Inscripción 1.º Libre de cargas.

Parcela núm. 2: Parcela de terreno procedente de la finca denominada «El Castillo» o «Ejidos del Castillo», con una superficie de 1.837 m².

Linderos: Al Norte, con c/ Tartessos; al Sur, con c/ Visigodos y c/ Fenicios; al Este, con c/ Tartessos y c/ Visigodos y al Oeste, con c/ Romanos y c/ Fenicios.

Calificación en el Inventario de Bienes Municipal: Patrimonial.

Inscripción en el Registro de la Propiedad. Finca núm. 12.056, Folio 168 del Libro 317 de Medina Sidonia, Tomo 600 del Archivo, Inscripción 1.º Libre de cargas.

La enajenación se realizará de forma conjunta para las dos parcelas, no siendo posible la licitación independiente por cada una de ellas, tendrá como condiciones resolutorias y de obligado cumplimiento, las descritas en la cláusula 1.º del Pliego, destacándose la condición de destinarlas exclusivamente a la construcción de viviendas en régimen de V.P.O., siendo posible la construcción de garajes y locales comerciales.

Tipo de licitación: 12.090.445 pesetas; mejorable al alza.

Fianza provisional: 241.810 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones: Ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o mediante cualquiera de las formas admitidas por la L.R.J.P.A. de 26 de noviembre de 1992, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Apertura de pliegos: En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día fijado por el órgano de contratación una vez acordada la admisión previa y aperturada por aquél, la plica «A».

Documentación requerida: 1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en un sobre cerrado y en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta con trámite de admisión previa, de dos parcelas de terreno en la falda del Castillo, con destino a la construcción de viviendas, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia».

2. Dentro de dicho sobre, se contendrán, a su vez, tres sobres, denominados «A», «B» y «C», cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

3. El sobre «A» contendrá la documentación justificativa de los requisitos expresados en la cláusula 6.º del Pliego y reflejará en su anverso, el siguiente subtítulo: «Sobre A: Documentación acreditativa de los criterios objetivos que regulan la admisión previa».

4. El sobre «B» reflejará en su anverso: «Sobre B: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia debidamente compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica, legalizado en su caso y debidamente bastantado.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

f) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse el licitador al corriente en el pago de las cuotas de los seguros sociales.

g) Fotocopia compulsada de alta o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe que faculte al licitador para ejecutar las obras.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del R.G.C.E.

5. El sobre «C» contendrá la proposición económica con arreglo al modelo que se señala y reflejará el siguiente subtítulo en su anverso: «Sobre C: Oferta económica».

El modelo de proposición será el siguiente:

D., mayor de edad, con domicilio en, DNI núm., en nombre propio (o en representación de como se acredita por poder), enterado de la convocatoria de subasta con trámite de admisión previa, para la enajenación de dos parcelas municipales en la zona denominada «Falda del Castillo», con destino a la construcción de viviendas, anunciada en el Boletín Oficial de núm. de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir dichas parcelas en el precio de (letra y número), para los fines y con las condiciones indicadas y con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma)

Medina Sidonia, 1 de febrero de 1995.- El Secretario General, Francisco Javier López Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 502/95).

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca concurso público para la contratación del suministro que se detalla.

Objeto: Expte. 277/94 Materiales de Fontanería con destino a los Edificios Municipales.

Tipo de licitación: 19.140.955 ptas.

Duración contrato: Hasta la entrega total del suministro.

Fianza provisional: 246.998 ptas.

Fianza definitiva: 493.995 ptas.

Consulta del expediente: En la Sección de Bienes, c/ Pajaritos, 14, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones, modelo y documentación exigida: El plazo será de veinte días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BOE, en el Registro General, c/ Pajaritos, 14 de 9,30 a 13,30 horas. El modelo de proposición así como la documentación requerida están determinadas en el Pliego de Condiciones.

Apertura de pliegos: En acto público en la Sala Capitular, Plaza Nueva, a las 12,00 horas del undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser sábado se prorrogará hasta el próximo día hábil.

Reclamación contra los Pliegos: Contra el Pliego de Condiciones podrán interponerse reclamaciones durante los primeros ocho días del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Sevilla, 2 de marzo de 1995.- El Secretario General.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de Construcción de Naves para Chenil en el Campus de Rabanales de esta Universidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la

Universidad de Córdoba hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de Construcción de Naves para Chenil en el Campus de Rabanales, realizado mediante concurso público, a la empresa Construcciones Fernández y Villa, S.A. por un importe de veinte millones novecientos treinta y una mil ochocientos cincuenta y dos pesetas.

Córdoba, 3 de marzo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de Construcción de Naves para Minipig en el Campus de Rabanales de esta Universidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Universidad de Córdoba hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de Construcción de Naves para Minipig en el Campus de Rabanales, realizado mediante concurso público, a la empresa Construcciones Fernández y Villa, S.A. por un importe de veintisiete

millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesetas.

Córdoba, 3 de marzo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la obra de Rehabilitación del Estabulario de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Universidad de Córdoba hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de Rehabilitación del Estabulario de la Facultad de Medicina en Córdoba, realizado mediante concurso público, a la empresa Construcciones Fernández y Villa, S.A. por un importe de veinticuatro millones ochocientos treinta y una mil ochocientos cincuenta y dos pesetas.

Córdoba, 3 de marzo de 1995.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas de juego.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas de juego que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en consecuencia, de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

A N E X O

Expediente E.O.: 994/88.
Interesado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.

Sevilla, 6 de marzo de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.

Intentado sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se

detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos, significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-26/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Claudio Ramírez Martínez. C/ Martín Alonso Pinzón, núm. 8.

Localidad: La Palma del Condado (Huelva).

Infracción: Art. 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tipificación: Art. 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-47/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.º Joaquín Almeida Santana, Bar Caribe. Muelle Marina, 8.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-117/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Jesús Miguel Díaz Jiménez. Plaza Houston, 7-3º-B.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-129/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.ª Joaquina Almeida Santana. Bar Caribe. Muelle Marina, 8.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 125.000 pesetas.

Expediente: H-190/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Tomás Gento López. C/ Escultora Miss Whitney, 2.

Localidad: Huelva.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-207/94-E.T.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Joaquín Borra Polo. Plaza del Obradoiro núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Infracción: Art. 34. del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Tipificación: Art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril en materia de Espectáculos Taurinos.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-239/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Antonio M. Ribadavia Gordillo. Bar Restaurante Vigo. Avda. Andalucía.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-247/94-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Pedro Rodríguez Arnau. C/ Seminario la Higuera, 2, pta. B.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 75.000 pesetas.

Huelva, 23 de febrero de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA-DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 402/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Amelia», núm. de expediente: 40.283; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 94 cuadrículas; términos municipales afectados: Níjar y Car-

boneras; Solicitante: Concord Recursos Mineros, S.A. y C.I.A., S.R.C. Con domicilio en C/ Infanta María Teresa núm. 6. 28016, Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de febrero de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 403/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Cheryl», núm. de expediente: 40.284; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 89 cuadrículas; términos municipales afectados: Almería y Níjar; Solicitante: Concord Recursos Mineros, S.A. y C.I.A., S.R.C. Con domicilio en C/ Infanta María Teresa núm. 6. 28016, Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de febrero de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación que se cita. (PP. 405/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Tami», núm. de expediente: 40.285; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 167 cuadrículas; términos municipales afectados: Almería y Níjar; Solicitante: Concord Recursos Mineros, S.A. y C.I.A., S.R.C. Con domicilio en C/ Infanta María Teresa núm. 6. 28016, Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de febrero de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la solicitud de la concesión directa de explotación Casa del Duque núm. 7611. (PP. 428/95).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación: «Casa del Duque» núm. 7611, de 8 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C, en el término municipal de La Puebla de Cazalla. Interesado José Enrique Carmona Llamas. Con domicilio en Residencia 1 Casa 10, Sevilla-Este-Sevilla.

Se encuentra en esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, el Estudio de Impacto Ambiental, a disposición de todos aquellos interesados en el expediente.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras del proyecto que se cita. (JA-2-CA-171).

La Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 1.10.93, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-2-CA-171 «Variante de la CA-603, p.k. 0 al 6 en El Puerto de Santa María».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los presupuestos de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad pública, habiéndose, asimismo, declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 28.10.93.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que se relacionan, que deberán personarse en el Ayuntamiento que en anexo se indica, en la fecha y hora, asimismo, relacionadas, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3.º, como también, que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento: El Puerto de Santa María.
Día: 7-abril-1995.

Finca: 83 B.
Hora: 10,30.
Propietario: D. Eustasio Torrecilla Muñoz.
Superficie m²: 544.

Cádiz, 1 de marzo de 1995.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 323/95).

Don Francisco Alvarez Asencio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado, por medio del presente,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 19 de enero de 1995, adoptó con el quórum suficiente y necesario acuerdo de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de esta localidad en las unidades de actuación AU-SU 1 y AU-SAU 1 referente a la ocupación máxima de parcela.

Que el expediente se somete a información pública por el plazo de un mes en cumplimiento del art. 114 TR. Ley Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y 128 R Planeamiento para que durante dicho período puedan deducirse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Villaverde del Río, 13 de febrero de 1995

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 374/95).

El Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, en sesión de fecha 7 de febrero de 1995, acordó aprobar inicialmente el expediente de aprobación del Plan Parcial Industrial P.P.I.1 de las Normas Subsidiarias de Montilla, lo que de conformidad con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes al mismo.

Montilla, 14 de febrero de 1995.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE TORROX

ANUNCIO. (PP. 417/95).

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1995 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por las Violetas de Torrox, SL, sobre la UE-24, por la que se somete a información pública por un plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Torrox, 16 de febrero de 1995.- El Alcalde, José Pérez García.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 430/95).

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1995 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactado a instancia municipal por el Arquitecto D. Antonio Alba (Registro entrada en el Ayuntamiento núm. 373 de 7.2.95) para la recalificación de terrenos municipales no urbanizables en urbanos de uso residencial, sitos en el Cerro San Cristóbal.

2.º Someter el expediente a exposición pública por plazo de un mes en BOJA, BOP y Diario Córdoba a fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 22 de febrero de 1995.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

ANUNCIO. (PP. 438/95).

Don Baldoñero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de febrero del presente año, con mayoría absoluta legal, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle del «Antiguo Campo de Feria».

Asimismo, se acordó su exposición pública, por un plazo de veinte días, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones y observaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Bormujos, 27 de febrero de 1995.- El Alcalde, Baldoñero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (CADIZ)

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, mediante la que se somete a información pública el Plan Parcial de ordenación del Sector Peñón de la Horca. (PP. 506/95).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de marzo de 1995, acordó modificar puntualmente el Plan Parcial de ordenación del Sector denominado «Peñón de la Horca», antes de su aprobación definitiva, por lo que se somete nuevamente a exposición pública por plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su publicación de este edicto en el BOP de Cádiz, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

Zahara, 1 de marzo de 1995.- El Alcalde, Juan Nieto Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO sobre aprobación inicial, por el Ayuntamiento Pleno, del proyecto de revisión del

Plan General de Ordenación Urbana de esta Localidad. (PP. 586/95).

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta Localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se sometió dicho expediente a información pública por plazo de un mes al objeto de la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Mijas, 10 de marzo de 1995.- El Alcalde, Antonio Maldonado Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 591/95).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Gibraleón, en sesión celebrada el día 3.3.95 adoptó Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial de la Ermita de San Isidro en esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante dicho plazo se podrá formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación.

Gibraleón, 13 de marzo de 1995.- El Alcalde, José L. Rodríguez Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hácer saber:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Deportes, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Técnico Superior de Deportes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:

A) Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Educación Física o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2. Procedimiento de selección.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.

2.6. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.00111135 del «Patronato Municipal de Deportes», en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídico laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos.

- Por otra licenciatura en el mismo Área de conocimientos, exigidos para la plaza: 1,00.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a

que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

B) Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias comunes del anexo.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias específicas del anexo.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, relacionados con las materias específicas del anexo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI y del título académico exigido en la base 1.3.A) c):

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo núm. 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/ Dr. Fleming núms. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener

en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador, que tendrá la categoría 4.º de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo;
suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales:

1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.
2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.
3. Vocal designado por la Corporación y suplente.
4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Desarrollo del ejercicio.

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6.4. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de la base 1.3 de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3 no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones.

nes sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D., La Vicepresidenta, M.^a José López González.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
5. El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias municipales y provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
13. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Postulados internacionales sobre el deporte. El Consejo de Europa y el Deporte.
2. Constitución y Ordenamiento deportivo.
3. Alcance, grado y límite de la intervención de los poderes públicos sobre el fenómeno del deporte.
4. El deporte en el Estado del Bienestar.
5. Modelos de Gestión Pública del deporte.
6. Los servicios públicos deportivos municipales.
7. La organización y estructura asociativa en el deporte.
8. La Ley 10/90 de 15 de octubre.
9. El marketing en los servicios deportivos.
10. La publicidad en el deporte.
11. Hábitos deportivos de la población.
12. Deporte y violencia. Su incidencia en la política deportiva.
13. El voluntariado deportivo.
14. La participación ciudadana en la gestión y organización deportivas.
15. Las técnicas de gestión en los servicios y entidades deportivas.
16. Las tareas de dirección en los servicios y entidades deportivas.
17. La evolución de los servicios deportivos en España.
18. Las relaciones de cooperación con otras administraciones.
19. Las áreas metropolitanas en la organización deportiva.
20. La animación deportiva. Tipos y funciones.
21. El control y la evaluación en la gestión deportiva.
22. Planificación de las actividades deportivas estables.
23. Organización de las actividades deportivas estables.
24. Dirección y Gestión de las actividades deportivas estables.
25. Programación de actividades para minorías marginadas.
26. Las competiciones básicas en los municipios. Los Juegos Deportivos Municipales.
27. La organización de pruebas populares.
28. Directrices para la iniciación en la práctica deportiva de base. Las Escuelas Deportivas Municipales.
29. La organización de grandes manifestaciones deportivas.
30. Los espectáculos deportivos.
31. Regulación jurídica de los eventos deportivos de alto riesgo.
32. La repercusión socioeconómica de los grandes eventos deportivos.
33. La responsabilidad civil en los eventos deportivos.
34. La ofimática en la gestión de las actividades deportivas.
35. Cobros y pagos a través de medios informáticos.
36. Convenios de colaboración en la gestión de actividades deportivas.
37. Programas deportivos en barriadas de actuación preferente.
38. Organización y dirección de actividades en el medio urbano.
39. Organización y dirección de actividades en el medio natural.
40. Los primeros auxilios en los accidentes deportivos.
41. Los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
42. Los clubes deportivos locales. Su organización y regulación.

43. La financiación de clubes deportivos. Las subvenciones públicas.
44. El mecenazgo en el deporte de alta competición.
45. Coordinación entre la oferta pública y privada de servicios deportivos.
46. Prospectiva y previsión de mercados deportivos.
47. Planificación de los equipamientos deportivos en el municipio.
48. Características generales de las instalaciones deportivas.
49. Conceptos básicos sobre campos grandes.
50. Conceptos básicos sobre campos pequeños.
51. Conceptos básicos sobre piscinas.
52. Conceptos básicos sobre macroinstalaciones.
53. Determinación de los emplazamientos de los equipamientos deportivos.
54. Principios generales en el diseño de las instalaciones deportivas.
55. Principios generales en la construcción de las instalaciones deportivas.
56. Reservas de suelo para equipamientos en suelo urbano.
57. Reservas de suelo para equipamientos en suelo urbanizable.
58. Otras técnicas para la obtención de equipamientos deportivos.
59. Planificación de uso de las instalaciones deportivas.
60. La gestión de las instalaciones deportivas.
61. Organización y dirección de pequeñas instalaciones deportivas y equipamientos de barrio.
62. Organización y dirección de macroinstalaciones deportivas.
63. Equipamientos primarios en las instalaciones deportivas.

64. Equipamientos deportivos y culturales en las grandes instalaciones.
65. Sistemas de control mecanizados en las instalaciones deportivas.
66. La automatización en las instalaciones deportivas.
67. El mantenimiento de las instalaciones deportivas.
68. La ofimática en la gestión de instalaciones deportivas.
69. Organización de recursos humanos en instalaciones deportivas.
70. Los precios públicos por utilización privativa en las instalaciones deportivas.
71. La gestión privada de instalaciones deportivas de titularidad pública.
72. Los grandes espacios deportivo-recreativos.

IFP ALBERT EINSTEIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar Clínica. (PP. 500/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Clínica de D.ª María Camelia Álvarez Márquez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.F.P. Albert Einstein.

Sevilla, 24 de enero de 1995.- El Secretario, Pedro Arias Silgo.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63